



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAIS QUE CUBRA LOS BIENES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL

La Defensa Civil Colombiana, en cumplimiento de los principios constitucionales, y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, se permite dar respuesta a las observaciones realizadas a los documentos del proceso de acuerdo con los conceptos emitidos por los comités estructuradores, así:

Allianz Seguros S.A

Parte 1 (Documento enviado el 16 de julio de 2026 14:59)

Parte 2 (Documento enviado el 16 de julio de 2026 17:32)

GENERALIDADES

Observación No. 1.

ESTAMPILLAS: Solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas y/o impuestos municipales del proceso. De ser afirmativo lo anterior, cordialmente solicitamos a la entidad indicar el porcentaje aplicable a cada impuesto y aclarar si estas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.

Respuesta:

Para este proceso de contratación no aplica el cobro de estampillas, por lo tanto, no se realizará ningún descuento por este concepto ni se requiere instructivo de pago. Sin embargo, por la compra de seguros, bienes o servicios, **sí** se aplicará la retención de ICA (RetelCA). Esta retención se realizará únicamente si el contrato se firma en Bogotá o si los bienes y servicios se reciben en esta ciudad, cumpliendo con las normas de territorialidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 2.

VIGENCIAS: Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar la fecha de inicio (DIA/MES/AÑO/HORA) y fecha de terminación (DIA/MES/AÑO/HORA) de la vigencia técnica de las pólizas, toda vez que validando el pliego de condiciones indica que la fecha de inicio, pero no de finalización.

Respuesta:

La entidad aclara que el plazo de ejecución será de un año, 365 días, a partir de las fechas indicadas en el Capítulo 1.2.2. Del pliego de condiciones

La vigencia técnica de cada una de las pólizas está definida dentro del Anexo técnico de Condiciones Obligatorias y comprende desde las 00:00 horas del 25/08/2026 hasta las 00:00 horas del 25/08/2027, con excepción del ramo de Drones la cual será desde las 00:00 horas del día siguiente a la adjudicación hasta las 00:00 horas del 25/08/2027

Observación No. 3.

RESUMEN ECONOMICO: Agradecemos amablemente a la entidad indicar cuantos decimales debe tener el campo de "tasa ofrecida".

Respuesta:

La entidad informa que la tasa debe contener dos decimales.

CASCO AVIACIÓN DRONES

Observación No. 4.

Agradecemos a la entidad compartir el reporte de siniestralidad del Grupo 4 correspondiente a los últimos cinco años, indicando para cada evento: descripción del siniestro, estado, fecha de ocurrencia, valor indemnizado y valor de la reserva.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte será publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que la Entidad



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

tiene disponible en este momento y que las aseguradoras suministraron para publicar en el proceso, no se cuenta con información adicional.

Observación No. 5.

En el archivo Condiciones Técnicas Complementarias, la celda B12 indica el rango de deducible para “Casco Barco Todo Riesgo”. Solicitamos amablemente a la entidad confirmar cual es el rango de deducible aplicable para los drones.

Respuesta:

La Entidad informa al interesado que dentro del anexo técnico de condiciones complementarias se encuentra la tabla de deducible, por tanto, de manera atenta se les invita a revisarlo en detalle.

RANGO DE DEDUCIBLE Casco Barco Todo Riesgo aplicable a toda y cada perdida.	Puntaje
Sin deducible	50 Puntos
Igual a 1.000.000	40 Puntos
Superior a \$1.000.001 y hasta \$2.500.000	35 Puntos
Superior a \$2.500.000 y hasta \$5.000.000	30 Puntos
Superior a \$5.000.000 y hasta \$7.000.000=	10 Puntos
Superior a \$7.000.000	0 Puntos

Observación No. 6.

Solicitamos a la entidad confirmar el valor asegurado de casco, ya que el valor indicado en el archivo Condiciones Técnicas Obligatorias (\$313.114.898) no coincide con el valor registrado en el archivo Anexo 3 – Valores Asegurados (\$694.020.277).

Respuesta:

Verificada la solicitud presentada por el proponente, la Entidad se permite informar que procederá a publicar el anexo con los valores asegurados y anexo de condiciones técnicas obligatorias ajustados.

Observación No. 7.

Agradecemos remitir el listado de pilotos (operadores), incluyendo la siguiente información: nombre, edad, horas totales de operación, número de despegues y aterrizajes, siniestralidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 8.

Solicitamos respetuosamente confirmar que los drones operaran en todo momento dentro del campo visual del operador (LOS).

Respuesta:

La Entidad informa que las Aeronaves No Tripuladas podrán ser operadas tanto dentro del alcance visual del piloto remoto - VLOS como fuera del alcance visual - BVLOS, de acuerdo con las características, condiciones y necesidades operacionales de cada misión.

Las operaciones fuera del alcance visual se desarrollarán cuando se cuente con las condiciones técnicas, operacionales, de seguridad y regulatorias aplicables.

Observación No. 9.

Solicitamos amablemente a la entidad confirmar, en el archivo "Anexo 3 – Valores Asegurados", la información correspondiente al serial, marca y modelo de los siguientes drones y accesorios, ya que estos datos no se encuentran identificados en la descripción:

Imagen / tabla aportada en la observación:



**FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS
ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE
LICITACIÓN No. 111 DE 2026**

RELACIÓN DRONES						
No.	PLACA	SERIAL	PRODUCTO	TIPO	Marca	Modelo
2	42882		20701900061	DRONE	DJI	
3	44037		20701900061	DRONE		
4	44038		20701900061	DRONE	DJI	
7	43845		20701900061	DRONE		
11	51567		20701900061	DRONE	DJI	MATRICE 350 RTK
13	49853		20701900061	DRONE	DJI	AIR 2S
14	48247		20701900061	DRONE	DJI	PHANTOM 4 PRO
43	46967		20710010794	BATERÍA	DJI	MATRICE 600 PRO T B47S
44	46968		20710010794	BATERÍA	DJI	MATRICE 210
45	46969		20710010794	BATERÍA	DJI	MATRICE 211
46	46972		20710010794	BATERÍA	DJI	MATRICE 212
47	47001		20710010794	BATERÍA	DJI	MATRICE 213
55	46966		21120300156	SISTEMA TRANSPORTE	AIRBORNE	AR-M600CE

Respuesta:

La Entidad anexa carpeta comprimida con los formularios de los drones. Las placas 46968, 46969, 46972 y 47001 corresponden a las baterías del Dron con placa 46950 el cual no está relacionado para cobertura, por encontrarse en proceso de baja, por lo que la Entidad no se requiere amparar las baterías.

El Sistema de transporte con Placa 46966 no fue factible obtener el serial.



**FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS
ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE
LICITACIÓN No. 111 DE 2026**

RELACIÓN DRONES						
No.	PLACA	SERIAL	PRODUCTO	TIPO	Marca	Modelo
2	42882	SS3-PM8201512	20701900061	DRONE	DJI	Matrice 600 Pro
3	44037	2AG615KC2	20701900061	DRONE	Parrot	Ala Fija Parrot
4	44038	M80DDK02011048	20701900061	DRONE	DJI	Matrice 600 Pro
7	43845	SS3-GL3001510	20701900061	DRONE	DJI	Phantom 4
11	51567	2023AP2330	20701900061	DRONE	DJI	MATRICE 350 RTK
13	49853	3YTBK4R00301LF	20701900061	DRONE	DJI	AIR 2S
14	48247		20701900061	DRONE	DJI	PHANTOM 4 PRO
43	46967	TB47S (battery)	20710010794	BATERÍA	DJI	MATRICE 600 PRO TB47S
44	46968		20710010794	BATERÍA	DJI	MATRICE 210
45	46969		20710010794	BATERÍA	DJI	MATRICE 210
46	46972		20710010794	BATERÍA	DJI	MATRICE 210
47	47001		20710010794	BATERÍA	DJI	MATRICE 210
55	46966		21120300156	SISTEMA TRANSPORTE	AIRBORNE	AR-M600CE

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

(Documento enviado el 17 de julio de 2026 15:00)

GENERALES

Observación No. 10.

3.1.3. Requisitos para el pago de las indemnizaciones (25 puntos)

Solicitamos a la entidad incluir los ramos de automóviles y Equipo y Maquinaria en el formato No. 5, teniendo en cuenta que no se encuentra contemplado los documentos para el pago de siniestros para estos ramos.

Así mismo eliminar el ramo de transporte de valores, teniendo en cuenta que no es solicitado en el proceso.

Respuesta:

De acuerdo con lo solicitado por el proponente, se confirma que los documentos relacionados corresponden a los requisitos exigidos para el trámite y pago de indemnizaciones del ramo de Automóviles.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	DAÑOS TOTALES	PARCIAL DAÑOS	HURTO TOTAL	PARCIAL HURTO	RCE
Declaración del siniestro	X	X	X	X	X
Declaración siniestro del tercero					X
Cédula ciudadanía	X	X	X	X	X
Licencia de conducción	X	X	X	X	X
Tarjeta de propiedad	X	X	X	X	X
Informe de accidente (croquis)	X	X			X
Denuncia ante la Fiscalía con # placas, serie, motor y chasis			X	X	
Original de facturas de reparación	X				X
Carta de autorización para conducir el vehículo y para presentar la reclamación (cuando el conductor no sea el asegurado)	X	X	X	X	X
Certificado de existencia y representación legal	X	X	X	X	X
Original del recibo de pago de la grúa (si procede)	X	X		X	
Certificado de tradición con historial	X		X		
Original de factura inicial de compra y manifiesto de importación del vehículo	X		X		
Entrega definitiva de la Fiscalía (si procede)	X		X		
Constancia de no reclamación por daños del vehículo					X
Traspaso del vehículo a favor de la aseguradora (tarjeta de propiedad y certificado de tradición)	X		X		
Recibos de pago de impuestos últimos cinco años	X		X		
Llaves	X		X		
SOAT vigente	X	X	X	X	
Certificado de emisión de gases (si procede)	X		X		
Copia contrato leasing (si procede)					

Así mismo, se precisa que, tal como lo señala el proponente, dichos requisitos no resultan aplicables al ramo de Transporte de Valores, la Entidad procederá a ajustar el documento correspondiente.

Observación No. 11.

4.1.2. Obligaciones Especificas

Se solicita modificar la obligación a cargo del contratista relacionadas con las modificaciones contractuales, en los siguientes términos:

Primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva

Tercero: En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga. Imagen aportada en la observación:

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 12.

Siniestralidad: Cordialmente solicitamos a la entidad publicar siniestralidad de los últimos 5 años para todos y cada uno de los ramos a contratar al 30 de Junio-2026, toda vez que la publicada se evidencia a corte Diciembre / 2025.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte será publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que la Entidad tiene disponible en este momento y que las aseguradoras suministraron para publicar en el proceso, no se cuenta con información adicional.

OBSERVACIONES TECNICAS

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Observación No. 13.

Cordialmente solicitamos a la Entidad suministrar la relación de inmuebles respectivamente valorizada, indicando la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

de 2018 y dar cumplimiento al Plan Integral de Gestión de Terremoto PIGT emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia; respecto a las edificaciones a asegurar, agradecemos se indique:

- Valor Asegurable del Inmueble
- Valor Asegurable Contenidos
- Municipio
- Departamento
- Dirección del Inmueble
- Coordenadas Geográficas
- Número de Pisos
- Rango de Construcción
- Uso del Riesgo
- Tipo Estructural (Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia).

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 14.

Amablemente solicitamos a la entidad de la relación de Edificaciones publicada, suministrar relación valorizada por predio y no por seccional, así como indicar respectiva dirección, ciudad y municipio.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 15.

De no ser posible contar con el desglose de riesgos por cada seccional, agradecemos a la entidad informar dirección exacta del Mayor de los Riesgos de cada seccional.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 16.

Agradecemos a la entidad suministrar relación valorizada del Equipo Médico, o en su defecto suministrar los 5 equipos de Mayor valor.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 17.

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar el valor asegurado de Edificaciones, toda vez que en el Slip se relaciona un valor de \$31.700.121.499 y dentro del Anexo 3 Valores Asegurados-Hoja denominada "predios" por valor de \$63,039,899,354.

Respuesta:

Verificada la solicitud presentada por el proponente, la Entidad se permite informar que procederá a publicar el anexo con los valores asegurados y anexo de condiciones técnicas obligatorias ajustados.

Observación No. 18.

Amablemente solicitamos a la entidad suministrar relación valorizada de Obras de Arte y Vehículos Inmovilizados, así como la respectiva ubicación de estos bienes

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 19.

Para la cobertura de semovientes, amablemente solicitamos a la entidad indicar las siguientes exclusiones: Se excluye la muerte natural.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 20.

Para la cobertura de semovientes, amablemente solicitamos a la entidad indicar las siguientes exclusiones:

Se excluyen expresamente las pérdidas y/o daños como consecuencia de enfermedades y epidemias.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 21.

Para la cobertura de semovientes, amablemente solicitamos a la entidad indicar las siguientes exclusiones: Se excluyen los daños como consecuencia de un accidente, entendiéndose bajo este concepto lesiones de los animales ocasionadas por eventos diferentes a riesgos de incendio y líneas aliadas.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 22.

Agradecemos a la entidad permitir que los Gastos Adicionales operen como sublímite de la suma asegurada y no en adición a ésta.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 23.

Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar alcance a la Cláusula Existencia de Mercancías \$10.000.000.000.

Respuesta:

Verificada la observación para la entidad no es clara la solicitud del interesado, el alcance de las cláusulas se encuentra dentro del anexo de condiciones.

En razón de lo anterior la Defensa Civil Colombiana se abstiene de pronunciarse en cualquier sentido.

Observación No. 24.

Amablemente solicitamos a la entidad establecer un porcentaje del 50% en Cláusula de Revisión de Términos en caso de Prórrogas.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

PÓLIZA EQUIPO & MAQUINARIA:

Observación No. 25.

Agradecemos a la entidad excluir de condiciones técnicas básicas la siguiente cobertura: Piezas y accesorios sujetos a desgaste tales como brocas, taladros, cuchillas o demás herramientas de corte hojas de sierra, matrices, moldes, punzones, herramientas de moler y triturar, tamices y coladores, cables, correas, cadenas, bandas transportadoras y elevadoras, baterías, neumáticos, alambres y cables para conexiones, tubos flexibles, material para fugas y empaquetaduras que se deben reemplazar regularmente..

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 26.

Amablemente solicitamos a la entidad excluir de condiciones técnicas básicas cláusula de Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 27.

Agradecemos a la entidad permitir que los Gastos Adicionales operen como sublímite de la suma asegurada y no en adición a ésta.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 28.

Amablemente solicitamos a la entidad excluir de condiciones técnicas cláusula: Límite Agregado de Indemnización.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Observación No. 29.

Agradecemos a la entidad establecer un sublímite para la cobertura de RC Productos de \$50.000.000 evento / \$350.000.000 vigencia.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

PÓLIZA CASCO BARCO:



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 30.

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar el valor asegurado de la póliza, toda vez que en el slip de condiciones técnicas indica: \$5.424.210.054 y en la relación de embarcaciones publicada en el Anexo 3-Valores Asegurados, se indica una relación por valor de \$ 4,849,708,099.

Respuesta:

Verificada la solicitud presentada por el proponente, la Entidad se permite informar que procederá a publicar el anexo con los valores asegurados y anexo de condiciones técnicas obligatorias ajustados.

Observación No. 31.

Agradecemos a la entidad establecer un sublímite para la cobertura de Gastos para reparaciones transitorias.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 32.

Amablemente solicitamos a la entidad indicar en la cláusula Cobertura para accesorios y equipo móvil opera siempre y cuando se encuentren reportados dentro de la suma asegurada reportada.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 33.

Agradecemos a la entidad suministrar la siguiente información respecto a las embarcaciones a asegurar:



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

- Suministrar relación valorizada, indicando # de pasajeros.
- Tipo de embarcación
- Material constructivo
- Uso de la embarcación
- Marca
- Modelo
- Número de serie
- Uso que se le da a las embarcaciones
- Capacidad / tonelaje
- Capacidad tripulantes
- Capacidad pasajeros
- Año de construcción
- Lugar de construcción
- Limite geográfico operación de la embarcación
- Lugar donde pernoctan las embarcaciones

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 34.

Amablemente solicitamos a la entidad excluir de condiciones técnicas básicas: Responsabilidad por Contaminación súbita e imprevista, con sublímite de \$25.000.000 por embarcación Según lo establecido en el Decreto 1875 de 1979.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 35.

Teniendo en cuenta el valor asegurado por embarcación, cordialmente solicitamos a la entidad establecer en la cláusula de Protección e Indemnización (PANDI) que el Límite operará hasta el 100% del valor asegurado de cada embarcación sin superar \$110.000.000.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

POLIZA SERVIDORES PUBLICOS

Observación No. 36.

Solicitamos se incluya dentro de las condiciones complementarias calificar el ofrecimiento adicional al básico para la cobertura de Multas o sanciones administrativas impuestas a los funcionarios, contribuciones políticas y donaciones.

Esta cobertura es un mecanismo esencial de protección frente al riesgo regulatorio y disciplinario inherente al sector público, permitiendo que los servidores actúen con criterio técnico sin trasladar completamente el riesgo a su patrimonio personal, y responde a la naturaleza del riesgo al que están expuestos los funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

Hoy más que nunca, los servidores públicos operan en un entorno de alta vigilancia, control y exposición jurídica, donde incluso decisiones técnicamente correctas pueden derivar en investigaciones o sanciones. Nuestra solución no solo protege, sino que acompaña la gestión pública responsable.

Las entidades enfrentan situaciones como: Procesos disciplinarios o fiscales por errores formales, Interpretaciones normativas cambiantes, Investigaciones por actuaciones en contratación, presupuesto o gestión administrativa

En estos escenarios, el funcionario puede verse obligado a responder con su patrimonio personal, generando: Desmotivación en la toma de decisiones, Gestión excesivamente conservadora, Riesgo de fuga de talento calificado



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

No se trata solo de transferir riesgo, sino de habilitar una mejor gestión:

- ✓ Permite a los funcionarios decidir con criterio técnico, no con temor
- ✓ Fortalece el gobierno corporativo y la transparencia
- ✓ Alinea la protección del individuo con los objetivos institucionales
- ✓ Contribuye a la estabilidad operativa de la entidad

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la solicitud es aceptada en el entendido que se trata de una condición que mejora la situación de la entidad, dicha solicitud es coherente con aspectos propios del mercado asegurador y derivados de la situación global de aseguramiento.

Se incluirá esta condición en las complementarias con asignación de puntaje.

Observación No. 37.

Por lo expuesto anteriormente solicitamos se incluyan las siguientes condiciones complementarias, evaluando el mayor ofrecimiento:

Cobertura de gastos de defensa en procesos penales mediante pago directo y no mediante reembolso al finalizar el proceso, previa suscripción de pagaré en carta de instrucción. En el evento en que se condene al funcionario asegurado, la aseguradora repetirá en contra del funcionario por los valores pagados por tal concepto

Sublímite para Reembolso de Multas por desacato de Fallos de Tutela (no doloso)

La aseguradora reembolsará al servidor público que desempeñe un cargo asegurado las multas impuestas por un juez constitucional dentro de un trámite de tutela, cuando el desacato se origine en acciones u omisiones no dolosas relacionadas con el ejercicio de sus funciones, siempre que dichas multas hayan sido efectivamente pagadas por el funcionario con su propio patrimonio durante la vigencia de la póliza y cuya reclamación de reembolso sea presentada igualmente dentro de la misma vigencia, y que, en todo caso, el funcionario haya desplegado todas las actuaciones razonables, oportunas y diligentes a su alcance para dar cumplimiento al fallo de tutela.

Gastos de defensa para las imputaciones por injuria y calumnia.

Multas o sanciones penales o administrativas impuestas a los funcionarios asegurados.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Queda acordado y convenido que esta cobertura se extiende para amparar las reclamaciones provenientes de las sanciones penales o administrativas impuestas a los funcionarios de los cargos asegurados.

Gastos de defensa para investigaciones por silencios administrativos positivos. Forman parte del sublímite básico de gastos de defensa.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la solicitud es aceptada en el entendido que se trata de una condición que mejora la situación de la entidad, dicha solicitud es coherente con aspectos propios del mercado asegurador y derivados de la situación global de aseguramiento.

Se incluirá esta condición en las complementarias con asignación de puntaje.

POLIZA INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS

Observación No. 38.

De acuerdo con lo argumentado en las observaciones de la póliza de Servidores Públicos, solicitamos se incluyan las siguientes condiciones complementarias, las cuales no generan un gasto adicional, sino una decisión estratégica de gestión del riesgo, que proteja a la entidad.

- Menor tiempo en días para la cobertura de costo neto financiero.
- Valor asegurado adicional para el ANEXO DE COSTOS DE LIMPIEZA,
- Ofrecimiento de la cláusula de Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (Declarados o no).
- Bienes tangibles de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable el asegurado, teniendo en cuenta como bienes tangibles, bienes como mercancías, equipos y todos los bienes activos por los cuales sea responsable, que estén bajo la custodia y control del asegurado. No se cubren ninguno de los anteriores, cuando no se logre demostrar la infidelidad de alguno de los empleados del Asegurado.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la solicitud es aceptada en el entendido que se trata de una condición que mejora la situación de la entidad, dicha solicitud es coherente con aspectos propios del mercado asegurador y derivados de la situación global de aseguramiento.

Se incluirá esta condición en las complementarias con asignación de puntaje.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

(Documento enviado el 17 de julio de 2026 21:12)

GENERALIDADES:

Observación No. 39.

Solicitamos a la entidad disponer de una fecha para realizar visita de inspección. Respetuosamente, sugerimos que la visita de inspección pueda ser programada para el 24 de julio a las 9:00am. En caso de acoger nuestra solicitud, agradecemos confirmar los datos de contacto de la persona que realizara el acompañamiento durante la visita de inspección (nombre, correo, teléfono, etc).

Respuesta:

La Entidad, acoge la recomendación de agendar una fecha para visita al riesgo principal. La persona que atenderá la visita es:

Nombre. Luis Gerardo Camargo

Correo: gerardo.camargo@defensacivil.gov.co

Teléfono: 6013199000 / 3205802149

Observación No. 40.

AUDIENCIA DE ASIGNACION TIPICACION DE RIESGOS: Cordialmente solicitamos a la entidad permitir que la audiencia de riesgos sea de manera virtual y no limitarla únicamente de manera presencial como lo estipula el numeral 1.9 del pliego de condiciones en la página No.10.

Respuesta:

De acuerdo con lo solicitado por el proponente, se confirma que la audiencia de riesgos se realizará de manera virtual. Se modificará lo estipulado en el numeral 1.9 del Pliego de Condiciones.

Observación No. 41.

Amablemente se solicita a la entidad, informar la fecha máxima de recepción de facturas, en caso de adjudicación.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

La Entidad aclara que esta información será entregada a la aseguradora adjudicada y a su solicitud.

Observación No. 42.

Con el objeto de manejar un canal adecuado en caso de adjudicación de la cuenta, agradecemos confirmar si los comunicados que se desprendan de la relación contractual deben ser remitidos solo al intermediario o con copia a la entidad. Acorde a su respuesta, indicar los datos de contacto correspondiente (nombre, cargo, correo, teléfono).

Respuesta:

La Entidad informa que todo debe tramitarse a través del Corredor de Seguros nombrado.

Observación No. 43.

Solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas y/o impuestos municipales del proceso.

Respuesta:

Para este proceso de contratación no aplica el cobro de estampillas, por lo tanto, no se realizará ningún descuento por este concepto ni se requiere instructivo de pago. Sin embargo, por la compra de seguros, bienes o servicios, **sí** se aplicará la retención de ICA (RetelCA). Esta retención se realizará únicamente si el contrato se firma en Bogotá o si los bienes y servicios se reciben en esta ciudad, cumpliendo con las normas de territorialidad.

Observación No. 44.

Agradecemos a la entidad aclarar si en este proceso, la entidad contratará el seguro de SOAT, toda vez, que en la página No.20 del pliego de condiciones, hace referencia a que el grupo 5 se encuentra conformado por las pólizas de automóviles y SOAT, en el anexo 3 "relación de valores asegurados" incluye una hoja con el nombre SOAT, sin embargo, dentro del presupuesto no se contempla este ramo:



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

La adjudicación del presente proceso se efectuará por grupo(s), de acuerdo a los Factores de evaluación y reglas para su adjudicación.

GRUPO	PÓLIZA
I	SEGURO DE TODOS RIESGO DAÑOS MATERIALES
	SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA
	SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
	SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
II	SEGURO DE CASCO BARCO
III	SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
IV	SEGURO DE DRONES
V	SEGURO DE AUTOMOVILES
	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

IT	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL GRUPO
10	AUTOMOVILES	\$ 29.891.695.152	\$ 1.128.742.692

Respuesta:

Verificada la solicitud, la entidad aclara que el SOAT no hace parte de la presente contratación.

Observación No. 45.

CONFIDENCIALIDAD: de acuerdo con el formulario No.8 – compromiso de confidencialidad, agradecemos a la entidad confirmar:

¿Cuáles de los documentos que hacen parte del proceso son considerados confidenciales?

Solicitamos amablemente a la entidad limitar la confidencialidad al tiempo en que dure el contrato.

Solicitamos a la entidad incluir la siguiente nota: No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

La Entidad aclarar que el I Formulario No.8 – Compromiso de Confidencialidad se encuentra cargado en el SECOP II en los documentos del proceso en la carpeta de formatos y anexos – formatos.

Observación No. 46.

Amablemente solicitamos aclarar que, si se puede compartir la información a terceros, como lo son corredores de reaseguro, reaseguradores, ajustadores, entre otros necesarios para la obtención de términos y definición de siniestro, quienes necesariamente requieren conocer la información para determinar coberturas o siniestros, y lo cual hace parte del proceso normal de este tipo de contrataciones

Respuesta:

La Entidad aclara que se puede compartir la información con las entidades mencionadas por el observante.

Observación No. 47.

Cordialmente solicitamos incluir en las obligaciones del contratista cláusula de revisión de términos para renovaciones o prórrogas, quedando así:

Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo primero: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 48.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar el texto resaltado en negrilla de la siguiente obligación “Presentar a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y su Corredor de Seguros,



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

respecto de los siniestros informados, como mínimo cada mes informe con los siniestros pendientes y los requerimientos para hacer efectivo el pago de la indemnización, indicando la fecha de prescripción de las acciones.”, La anterior solicitud se realiza, basados en los siguientes argumentos:

Respecto de la prescripción, vale la pena precisar, que su principal objetivo, es resolver una situación jurídica con el paso del tiempo de forma definitiva, obligando al acreedor (asegurado) a ejercer sus derechos en un plazo determinado de tiempo. Ahora bien, si el acreedor (asegurado) no ejerce sus derechos conforme lo estipula la Ley, estos se extinguirán de manera definitiva.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que tanto la prescripción como la carga de la prueba está en cabeza del asegurado. Esta no es una obligación que pueda trasladarse a la aseguradora.

Ahora bien, y de manera respetuosa, si la entidad requiere un apoyo en este aspecto, es importante precisar que cuenta con la asesoría y acompañamiento de un intermediario y/o corredor de seguros, quienes están en la capacidad de brindar asesoría en estos aspectos.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.

Observación No. 49.

Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

La Entidad entregará a los adjudicados dentro del proceso la información necesaria en el marco de la Ley para la ejecución correcta del contrato. No se acepta la solicitud.

Observación No. 50.

SINIESTRALIDAD: Se solicita a la entidad publicar la siniestralidad de los últimos 5 años con corte al 15/07/2026, correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, en el que se detalle la siguiente información: Ramo o póliza afectada, Cobertura y bien afectado, Causa, Fecha de ocurrencia, reporte y pago y Valores constituidos como reserva y pagados, teniendo en cuenta que la siniestralidad que publicó la entidad se encuentra nombrada al 12/02/2026.

Imagen aportada en la observación:

 Siniestralidad DCC Allianz 10.04.26

 Siniestralidad DCC AU Solidaria 12.02.26

 Siniestralidad DCC Mapfre 12.02.26

 Siniestralidad DCC Previsora 01Julio 2021 a Feb 2026 16.02.26

 Siniestralidad DCC RCSP Solidaria 12.02.26

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte será publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que la Entidad tiene disponible en este momento y que las aseguradoras suministraron para publicar en el proceso, no se cuenta con información adicional.

Observación No. 51.

Solicitamos a la entidad incluir la siguiente nota aplicable a todos los seguros dentro del formato No.5 -FORMATO DE ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS:

Nota: la entidad suministrará los documentos necesarios para la demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida conforme lo establece el código de comercio en su ARTÍCULO 1077. <CARGA DE LA PRUEBA>. "Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. (...)"



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

No se acepta. Se mantiene la aceptación del documento publicado como requisito para participar del proceso.

Observación No. 52.

Agradecemos amablemente a la entidad modificar la cláusula segunda PAGOS REALIZADOS del formato No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, toda vez que con la firma del presente documento se asumen los costos derivados de la elaboración y presentación de la propuesta, sin ser necesario diligenciar un valor aproximado

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.

Observación No. 53.

Solicitamos a la entidad publicar el anexo No.9 “minuta del contrato”, toda vez que no se encuentra publicada y es necesario conocerla, pues dentro del formulario No.1 de la carta de presentación sen el numeral No.12 se debe dejar la aceptación de que se conoce este documento.

Respuesta:

La Entidad informa que publicará el Anexo. No. 9 Minuta del Contrato dentro del proceso en la plataforma SECOP II.

Observación No. 54.

CAPACITACIÓN: Solicitamos a la entidad establecer que las mismas se realizara de manera virtual, o en las instalaciones de AXA COLPATRIA, previo acuerdo entre las partes.

Respuesta:

No se acepta la solicitud, la Entidad previa a la realización de la capacitación, informará la modalidad de la misma a la aseguradora según sus necesidades, no de mutuo acuerdo.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 55.

EXPERIENCIA: Solicitamos amablemente a la entidad se permita la acreditación de la experiencia en primas Grupo 4. Drones con certificaciones del ramo aviación al igual que se permite en la experiencia en siniestros, toda vez que guardan relación en el objeto a contratar.

Respuesta:

La Entidad informa al interesado que se acepta su solicitud. Por tanto, se acepta acreditar experiencia en el manejo de programas de seguros con pólizas de Casco Aviación y en la experiencia en la atención de siniestros, se insertará la siguiente nota: "Para el Grupo IV – Drones, se permitirá acreditar la experiencia en atención de siniestros mediante reclamaciones indemnizadas bajo los ramos de Casco Aviación y/o Responsabilidad Civil Extracontractual de Aviación, incluyendo operaciones con drones o aeronaves pilotadas a distancia (RPA's)."

Observación No. 56.

EXPERIENCIA: Solicitamos amablemente a la entidad se permita aclarar la información correspondiente a la acreditación de la experiencia en atención de siniestros para el grupo No.1. ya que, en el cuadro de descripción numeral 2.11.2 menciona que para el grupo No. 1 el número de siniestros a certificar puede ser en cualquiera de las pólizas que conforman el grupo y en la Nota No. 1 indica que la experiencia en siniestros para el grupo No. 1 debe contemplar como mínimo tres (3) diferentes pólizas que conforman este grupo por lo que la información no es clara y podría conllevar a cometer errores en la acreditación.

Respuesta:

Verificada la solicitud, la Entidad revisará la información publicada y procederá a ajustar aquello que sea menester.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Observación No. 57.

Se solicita a la entidad permitir la presentación de deducible para el amparo de terremoto sobre el valor asegurable o sobre el valor asegurado, sin que genere impacto en la calificación, de esta manera no solo se pueda presentar el deducible sobre el valor de la pérdida. Téngase en cuenta que gran mayoría de las edificaciones en el país han cumplido su vida útil y no cuentan con adecuación a normas de sismo resistencia.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 58.

Amablemente solicitamos a la entidad si cuentan con obras de arte, en caso de ser positiva la respuesta solicitamos suministrar relación de los bienes por este concepto.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 59.

Cordialmente solicitamos a la entidad, confirmar si dentro de los bienes asegurables tienen incorporado armamento. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicitamos publicar relación detallada y valorizada de las armas.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

La entidad por su naturaleza no maneja armamento.

Observación No. 60.

Agradecemos a la entidad indicar las normas de seguridad establecidas para la regulación de armas teniendo en cuenta que los asistentes a las instalaciones aseguradas se componen mayormente por oficiales de la Fuerza Pública en actividad o reserva.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

La Entidad no tiene establecido el uso de armas de fuego o armamento para el personal de Funcionarios, Contratista o Voluntarios.

Observación No. 61.

Agradecemos confirmar cuando fue el último avalúo efectuado por firma especializada para todos sus bienes.

Respuesta:

El ultimo avalúo efectuado a la Entidad fue en 2020 por la empresa Ingenieros Avaluadores WR.

MANEJO

Observación No. 62.

Concurrencia de Deducibles en Coexistencia de Coberturas: Solicitamos cordialmente eliminar o trasladar a condiciones complementarias, lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de que la póliza de manejo / IRF pueden cubrir un mismo evento, las dos tienen políticas de suscripción totalmente diferentes, por ejemplo, la póliza de manejo se suscribe bajo retención de la compañía y la de IRF se suscribe bajo una colocación facultativa y los reaseguradores bajo ninguna circunstancia aceptan deducible del ramo de manejo.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

Observación No. 63.

Retroactividad: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si desde el 07/06/2005 la póliza se encuentra contratada de forma ininterrumpida.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

La Entidad no cuenta con información, para confirmar.

Observación No. 64.

Solicitamos a la entidad publicar el formulario no mayor a 30 días, debidamente diligenciado, relacionando cargos a asegurar, firmado y fechado.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que el formulario será publicado.

Observación No. 65.

Solicitamos eliminar la cláusula de “Sistema de cobertura” en razón a que se encuentra repetida, y no pueden existir dos textos diferentes para el Sistema de Cobertura, por lo tanto, agradecemos dejar únicamente la cláusula “Modalidad de Cobertura”

Respuesta:

La entidad verificará y ajustará aquello que sea correspondiente.

Observación No. 66.

Solicitamos a la entidad informar el detalle de las circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

Respuesta:

La información solicitada se publicará con el formulario de solicitud de cobertura y la siniestralidad actualizada.

Observación No. 67.

Agradecemos a la entidad informar la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

En atención a la observación presentada, se informa que la Oficina de Procesos Administrativos adelanta sus actuaciones exclusivamente bajo el régimen de responsabilidad administrativa de la Ley 1476 de 2011. En lo correspondiente a las acciones de repetición, dentro de los registros y competencias de esta oficina no se tiene conocimiento de la existencia de acciones de repetición incoadas o en trámite contra funcionarios o servidores en los cargos objeto de aseguramiento

Observación No. 68.

De acuerdo con el archivo de siniestralidad publicado por la entidad, donde se evidencian únicamente 2 siniestros afectados en la póliza de RCSP, agradecemos a la entidad confirmar la no existencia de siniestros conocidos ni reportados, ni de circunstancias conocidas que pudieran generar una pérdida que afecte la cobertura a ser otorgada durante los últimos 5 años.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información de siniestralidad será publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que la Entidad tiene disponible en este momento y que las aseguradoras suministraron para publicar en el proceso, no se cuenta con información adicional.

Observación No. 69.

Falta grave y gravísimas contempladas en el código único disciplinario. Excluye el dolo.: Cordialmente solicitamos aclara que las faltas gravísimas corresponden a una exclusión de la póliza y solamente se puede otorgar en las siguientes condiciones:

Faltas gravísimas: Se otorga únicamente gastos de defensa para atender investigaciones disciplinarias conforme al Código Único Disciplinario. Esta cobertura no implica el amparo de la culpa gravísima o dolo en ninguna circunstancia.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 70.

Con respecto a la cláusula “Anticipo de Gastos de Defensa” solicitamos eliminar el último párrafo que indica: “...De igual manera y considerando que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio se requiere surtir los tramites del proceso para obtener la decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad al asegurado para su presentación a la aseguradora, la Compañía acepta expresamente la aplicabilidad de la prescripción extraordinaria” en razón a que el Artículo 1077 del Código de Comercio establece que es deber del Asegurado demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, y con respecto la prescripción en la póliza de RCSP aplica la ordinaria la cual inicia desde el momento en que el funcionario tiene o debió tener conocimiento de los hechos que dan lugar a la reclamación.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 71.

Con respecto a la cláusula “No aplicación de tarifa de colegios de abogados” Solicitamos eliminar el texto que dice “sujeto a que el valor de estos no supere los limites asegurados otorgados”, en razón a que el límite asegurado no es criterio para establecer el valor de la reclamación.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula quedaría como sigue: “No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio similar, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que esta designe o los asegurados”

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 72.

Con respecto a la cláusula de “Gastos de defensa” amablemente solicitamos disminuir el sublímite requerido al 50% en razón a que debe haber proporcionalidad entre el Límite asegurado y el sublímite para la cobertura de Gastos de Defensa.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula quedaría como sigue: “Gastos de defensa, Sublímite de \$1.650.000.000, en el agregado vigencia incluidos en el límite de Perjuicios o Detrimento Patrimonial”

Imagen aportada en la observación:

18	LIMITES ASEGURADOS
19	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA: límite Asegurado, \$3.300.000.000 evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa.
20	• Gastos de defensa hasta el 80% del límite asegurado y sublimitado a:

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 73.

Solicitamos eliminar el ultimo acápite establecido después de mencionar las exclusiones que indica “No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa en los termino amparados en la póliza, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. f. g. h. i. k, l, m, n anteriores” en razón a que las mismas son exclusiones mínimas que se requieren en el ramo RCSP y de ninguna manera se podrá otorgar el cubrimiento de los costos y gastos de defensa para los literales mencionados, puesto que desvirtúan la naturaleza del seguro y extralimitan a amparar condiciones inasegurables en concordancia con el código de comercio, Art. 1055, por ser coberturas propias de otros seguros, por ser actuaciones provenientes de ilícitos y delitos.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 74.

Con respecto a la “Cláusula de cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado” solicitamos eliminarla por cuanto la misma va en contravía el Sistema de Cobertura.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 75.

Solicitamos eliminar la Clausula “Designación de ajustadores”, o en su defecto solicitamos modificar el texto para quedar como sigue: “Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza, en el que la Aseguradora decida hacer nombramiento de un ajustador, el Asegurado podrá solicitar el cambio de este, en caso de que no fuera de su entera satisfacción, justificando los motivos que generan tal solicitud “.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 76.

Con respecto a la cláusula “Representaciones en sociedades subordinadas” solicitamos eliminarla o trasladarla a condiciones complementarias.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 77.

Solicitamos eliminar la cláusula “Gastos de Defensa y procesos derivados de la omisión de la obligación de la contratación de seguros para bienes e interés públicos”

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 78.

Con respecto a la cláusula “Gastos de Defensa y procesos de responsabilidad derivados de demandas laborales y acoso sexual” solicitamos eliminar el acoso sexual ya que este corresponde a una exclusión básica de la póliza RCSP, y modificar el texto para ser leído como sigue:

“Gastos de Defensa por las investigaciones derivadas de demandas laborales”

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 79.

Respecto a la “Cláusula de aplicación de condiciones particulares”, solicitamos a la entidad eliminarla, en consideración a que la redacción de algunas de las cláusulas del pliego no corresponde con el texto regularmente aceptado, o están incompletas con respecto a dicho texto aceptado y que están siendo observadas en este proceso, o no son lo suficientemente explícitas, y por tanto deben operar conforme con los clausulados de la Aseguradora, a la práctica y a la buena fe.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 80.

Con respecto a la cláusula “Endoso de enfermedades transmisibles” solicitamos eliminarla por cuanto el objeto de la póliza de RCSP no es cubrir pérdidas, daños, costos o gastos que surjan directa o indirectamente de enfermedades transmisibles.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 81.

Amablemente solicitamos incluir las siguientes exclusiones básicas para este tipo de riesgo:

Cualquier pérdida:

- a. No descubierta durante la vigencia del presente seguro y cualquier pérdida ocurrida antes de la fecha de retroactividad señalada en la carátula de la póliza.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

- b. Proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia que haya sido notificada a las compañías aseguradoras bajo cualquier otra póliza de seguro contratada con anterioridad al establecimiento de esta póliza.
- c. Proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia conocida por la entidad Tomadora y/o cualquiera de sus dependencias ó cualquiera de sus funcionarios, con anterioridad al establecimiento de esta póliza y que no haya sido comunicada a la Aseguradora en el momento de la contratación de este seguro.
- d. Proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia respecto de la cual se haya notificado al funcionario implicado la apertura de una investigación preliminar o de cualquier otra naturaleza, con anterioridad al inicio de la vigencia.
- e. Por gastos de defensa cuando correspondan a alguna de las circunstancias descritas en los literales a), b), c) y d) anteriores.
- f. Se excluyen las multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad Tomadora o a los funcionarios Asegurados, contribuciones políticas y donaciones. Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios Asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad. Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o los funcionarios Asegurados.
- g. Daños originados directa o indirectamente por contaminación del medio ambiente u otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruidos. Tampoco daños causados por asbestos en estado natural o por sus productos, así como los daños en relación con sus operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto.
- h. Servicios profesionales realizados por el Asegurado en beneficio de otra entidad o por persona diferente de la Entidad Tomadora, o por fuera de las funciones que le corresponden.
- i. Daños o pérdidas ocasionadas por automotores de uso terrestre, aeronaves, embarcaciones, maquinaria pesada de propiedad del Asegurado o que se hallen transitoria o permanentemente a su servicio.
- j. Pérdidas o daños causados por actos dolosos o criminales cometidos por los Asegurados. Pérdidas o daños causados por Actos Dishonestos e Infidelidad de Empleados.
- k. Daños o pérdidas ocasionadas por automotores de uso terrestre, aeronaves, embarcaciones, maquinaria pesada de propiedad del Asegurado o que se hallen transitoria o permanentemente a su servicio.
- l. Mermas, diferencia de inventarios, desapariciones o daños que sufran los bienes o valores de la Entidad Tomadora por cualquier causa no imputable a los asegurados.
 - a. Actos incorrectos cometidos total o parcialmente dentro de Estados Unidos de América y/o Canadá.
 - b. Reclamaciones, investigaciones o circunstancias conocidas previamente notificadas al inicio de la vigencia de la póliza, pleitos pendientes y reclamaciones presentadas a otras aseguradoras previamente sobre los mismos hechos.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

- c. Reclamaciones basadas, no importa que sean directa o indirectamente o de cualquier modo impliquen una “falla en la gestión” conocidas antes de la fecha de inicio del seguro, incluidos los procesos judiciales o acuerdos transaccionales pendientes.
- d. Reclamaciones originadas de manera directa o indirecta en acciones u omisiones deshonestas o fraudulentas, incluyendo en estas el uso no autorizado de información privilegiada.
- e. Daño moral, perjuicios a la reputación, tales como: injuria, calumnia, violación de intimidad, propiedad intelectual, desequilibrio emocional.
- f. Exclusión de Terrorismo.
- g. Exclusión de mala fe o dolo.
- h. Exclusión de enfermedades transmisibles o contagiosas. Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:
- i. Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- j. Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
- k. Cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
- l. Cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
- m. Cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores
- n. La interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores.
- o. Exclusión de Riesgo Cibernético:
- p. Los Aseguradores no serán responsables de indemnizar a ningún Asegurado ni de realizar ningún pago en virtud de esta Póliza con respecto a cualquier Reclamación, Pérdida, responsabilidad, Costos de defensa o cualquier otro costo o gasto que surja directa o indirectamente de, causado por, resultante de, en consecuencia de, en relación con o que de alguna manera involucre cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia:
 - (1) RESPONSABILIDAD CIBERNÉTICA cualquier incidente cibernético.
 - (2) PROTECCIÓN DE DATOS cualquier incumplimiento real o presunto de cualquier ley o reglamento de protección de datos.

Incidente cibernético significará cualquier:

- a. Acto no autorizado, malintencionado o delictivo o serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente del tiempo y lugar o la amenaza o engaño del mismo, ciberataque, la recepción o transmisión de malware, código malicioso o similar que implique el acceso a, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático o datos;
- b. Acto, error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema de Computación;
- c. Acto, error u omisión al divulgar, crear, modificar, ingresar, eliminar o usar Datos;
- d. Reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato;



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

- e. Indisponibilidad parcial o total o falla o serie de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático;
- f. Daño o pérdida o pérdida de uso, destrucción, borrado, corrupción o alteración de los Datos; o
- g. Incapacidad, demora o falta de recepción, envío, acceso, permiso de acceso o uso de los Datos.
- h. Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (que incluye, entre otros, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente. e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados.
- i. Por datos se entenderá información personal o corporativa, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

IRF

Observación No. 82.

Solicitamos a la entidad publicar el formulario no mayor a 30 días, debidamente diligenciado, relacionando cargos a asegurar, firmado y fechado.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que se publicará el formulario en Secop.

Observación No. 83.

Solicitamos a la entidad ajustar la tabla de calificación de deducible de forma que se permita un deducible máximo de \$50.0000.000 toda y cada pérdida, teniendo en cuenta el valor asegurado y la restricción de los mercados de reaseguro para cotizar este ramo. de mantener le deducible máximo actual se vería afectada la pluralidad de oferentes



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 84.

Agradecemos a la entidad confirmar el no conocimiento de cambios materiales y no siniestros/o eventos que puedan llegar a generar uno antes de la fecha de inicio de vigencia.

Respuesta:

La información solicitada la encontrarán en el formulario y en la siniestralidad que se publicarán con el proceso en la plataforma SECOP II.

Observación No. 85.

En la condición "Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza" solicitamos pueda reducirse los días de 150 a 90 días.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 86.

En la condición "Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador y/o servidor" agradecemos eliminar la palabra Servidor, toda vez que la póliza solo cubre a empleados, por lo que, en este caso no aplicaría.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

AUTOMOVILES.

Observación No. 87.

SOLICITUD ACCESORIOS. solicitamos a la entidad se sirva informar si el parque automotor objeto del presente proceso cuenta con accesorios adicionales a los de fábrica; en caso afirmativo, agradecemos se publique la relación detallada de dichos accesorios, incluyendo su descripción y el valor individual o total correspondiente.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 88.

VALOR ASEGURADO AUTOS. Solicitamos amablemente a la entidad que verifique el valor asegurado, ya que, al consultar los vehículos en FASECOLDA, los valores no coinciden con los suministrados por la entidad. En consecuencia, sugerimos que el valor asegurado se ajuste de acuerdo con la última guía de FASECOLDA para garantizar la correcta valoración de los vehículos.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

SOAT



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 89.

Dado que se incluyen riesgos que inician vigencias en los próximos años, agradecemos tener en cuenta que se aplicarán tarifas que se encuentren vigentes al momento de la emisión, por lo que es necesario que la entidad confirme cuál de las siguientes opciones opera, para definir la posibilidad de presentar oferta:

Para mantener las tarifas cotizadas, hay que confirmar que todos los SOAT que inician vigencia en años posteriores al año en curso, serán emitidos una vez adjudicados o antes de que finalice el año en curso, de igual forma confirmar que es de conocimiento de la entidad que se trata de un ramo irrevocable y por ningún motivo solicitarán alguna anulación.

En caso de que la emisión deba proceder previo al inicio de vigencia de cada SOAT, agradecemos confirmar que para vigencias que iniciarán en próximos años, la entidad asumirá las diferencias en primas que se pudiesen presentar entre nuestra oferta y las tarifas de ley establecidas al momento de la emisión, lo anterior dado que no contamos con la certeza de cuánto va a ser el incremento establecido por el Gobierno Nacional.

Respuesta:

Verificada la observación la entidad aclara al observante que, dentro del presente proceso de selección no se va a contratar el ramo de SOAT.

CUMPLIMIENTO Y RCE DERIVADA DE CONTRATOS:

Observación No. 90.

En caso de requerir pólizas de cumplimiento para contratos interadministrativos que suscriba la entidad, amablemente solicitamos se introduzca nota aclaratoria en la cual se estipule que la emisión quedará sujeta a las políticas de suscripción y contratos de reaseguro de la compañía. Lo anterior teniendo en cuenta que se desconocen los convenios interadministrativos que va a suscribir la ENTIDAD.

Respuesta:

Verificada la observación la entidad aclara al observante que, dentro del presente proceso de selección no se va a contratar seguro de cumplimiento ni responsabilidad civil derivada de contratos.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

(Documento enviado el 17 de julio de 2026 16:46)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

RC SERVIDORES PUBLICOS

Observación No. 91.

<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procuraduria-abrio-investigacion-exdirectora-defensa-civil-posibles-irregularidades-ejecuci%C3%B3n.aspx> . Sobre esta noticia se ha recibido notificación a la póliza? de ser positiva la respuesta detallar que tipo de procesos se han abierto y número de funcionarios involucrados.

Respuesta:

La Entidad no cuenta con información sobre la noticia ni el proceso que se esté adelantando.

Observación No. 92.

Asegurado. Es necesario aclarar que la entidad es tomador y beneficiaria, teniendo en cuenta que básicamente el tomador es quien traslada el riesgo, obrando por cuenta propia o ajena; el Asegurado es el titular del interés asegurable, es decir, aquel que se puede ver afectado en su patrimonio con la realización del riesgo asegurado; y el beneficiario es la persona natural o jurídica que a título oneroso o gratuito recibe el valor de la indemnización una vez se ha realizado el riesgo asegurado.

Incluir a la entidad como Asegurado desvirtuaría la naturaleza del seguro, ya que la cobertura está encaminada a cubrir los perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros, siempre y cuando exista un error u omisión que haya sido cometido por parte de un Asegurado. Así las cosas, no desconocemos que la entidad pueda llegar a ser titular del pago de las eventuales indemnizaciones a que hubiere lugar en ejercicio de la acción de repetición por culpa grave contra los cargos asegurados; sin embargo, la denominación utilizada no es la correcta, pues como se manifestó anteriormente será beneficiaria pues es quien, si es del caso recibirá el valor de la indemnización una vez se ha realizado el riesgo asegurado.

Respuesta:

Frente a la observación planteada, la entidad se permite disentir respetuosamente y aclarar que sí es jurídicamente viable, pertinente y necesario mantener a la Entidad en calidad de Asegurada dentro de la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, sin que ello desvirtúe la naturaleza del seguro.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Si bien se comparten las definiciones doctrinarias y legales del artículo 1037 del Código de Comercio respecto de los roles de Tomador, Asegurado y Beneficiario, la observación incurre en una imprecisión al asumir que la Entidad carece de interés asegurable directo frente a los riesgos cubiertos o que su rol se limita estrictamente a recibir indemnizaciones en acciones de repetición.

La inclusión de la Entidad como Asegurada se sustenta técnica y jurídicamente en los siguientes argumentos:

1. El interés asegurable y la afectación patrimonial de la Entidad

De conformidad con el artículo 1083 del Código de Comercio, el interés asegurable en los seguros de daños recae en la posibilidad de que el patrimonio del asegurado se vea afectado directa o indirectamente por la realización del riesgo. En el ejercicio de la función pública, las actuaciones, errores u omisiones de los servidores públicos asegurados no son riesgos aislados, sino que comprometen de manera directa e ineludible la responsabilidad institucional y el patrimonio del Estado.

2. Responsabilidad solidaria ante fallos contra funcionarios

El núcleo de la necesidad de incluir a la Entidad como Asegurada radica en la figura de la responsabilidad solidaria. Es imperativo tener en cuenta que, al producirse un fallo fiscal, administrativo o judicial originado por las actuaciones de los funcionarios que ocupan los cargos asegurados, la Entidad, por regla general, es vinculada y condenada solidariamente.

Cuando se materializa una condena solidaria, el patrimonio que se ve inmediatamente expuesto al cobro de los perjuicios es el de la Entidad misma. Si la Entidad no ostenta la calidad de Asegurada, carecería de cobertura directa para amparar las pérdidas financieras derivadas de dicha solidaridad pasiva frente a terceros o antes de control, dejando expuestos los recursos públicos y desnaturalizando la protección integral que persigue este tipo de póliza.

3. Cobertura a la Entidad en pólizas de responsabilidad de servidores públicos

En la estructura técnica moderna de las pólizas de Responsabilidad Civil para directivos, administradores y servidores públicos, la cobertura a la entidad corporativa o pública constituye un estándar técnico ampliamente aceptado. Esta extensión no busca cubrir a la Entidad por sus propios errores institucionales de manera autónoma, sino protegerla frente a reclamaciones en las que es demandada de forma conjunta o solidaria por un acto incorrecto cometido por uno de sus servidores amparados.

La calidad de Tomador y/o Beneficiario no es excluyente ni incompatible con la calidad de Asegurada cuando el patrimonio de la Entidad está directamente en riesgo. Por tanto, excluir a la Entidad de la definición de Asegurada



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

implicaría un vacío en la cobertura frente a las condenas solidarias derivadas de fallos fiscales o sentencias de responsabilidad. Por las razones expuestas, no se acepta la observación y se mantiene la exigencia de incluir a la Entidad como Asegurada en las condiciones de la póliza.

En razón de lo anterior, bajo ninguna circunstancia la entidad aceptará tal solicitud.

Observación No. 93.

Formulario de solicitud. Favor publicar formulario debidamente actualizado firmado y fechado.

Respuesta:

La Entidad informa que publicará el formulario solicitado dentro del proceso en la plataforma SECOP II.

Observación No. 94.

Grupo. Favor colocar la póliza de RCSP en grupo separado.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.

Observación No. 95.

Presupuesto. Favor informar el presupuesto por póliza.

Respuesta:

La Entidad informa que el proceso se estructuró de tal forma que los interesados deben tener en cuenta el presupuesto por grupos, de tal modo se producirá la adjudicación.

No se accede a la solicitud del interesado.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 96.

Limite territorial. Favor modificar a Colombia, toda vez que las funciones de los servidores públicos asegurados se ejercen bajo el marco jurídico colombiano y están sujetas al control y vigilancia de las autoridades nacionales competentes, únicamente.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 97.

Representaciones en sociedades subordinadas: favor eliminar no aplica para este seguro, es una cláusula propia del seguro de directores y administradores. De no ser tenida en cuenta la solicitud favor trasladar a complementarias e informar las filiales o subordinadas del asegurado principal o las entidades sobre las cuales pueda ejercer funciones administrativas o de control.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 98.

Favor aclarar que los siguientes clausulas operan haciendo parte del sublimite de gastos de defensa y no en adición a este, de igual manera solicitamos sublimitar a 100.000.000 vigencia:

Gastos de Defensa y procesos derivados de la omisión de la obligación de la contratación de seguros para bienes e interés públicos

Gastos de Defensa y procesos de responsabilidad derivados de demandas laborales y acoso sexual.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que todos los límites de gastos de defensa forman parte del límite principal, tal como es usanza en el mercado asegurador colombiano.

Adicionalmente no se accede a la solicitud de reducir los límites asegurados.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

(Documento enviado el 17 de julio de 2026 22:58)

GENERALIDADES

Observación No. 99.

Solicitamos a la entidad, la ampliación del plazo de entrega de pólizas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la legalización del contrato y entrega del RP, esto teniendo en cuenta el trámite que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.

Respuesta:

En consideración a los procesos administrativos y operativos internos propios de la entidad, no se acepta la solicitud y se mantiene el requisito señalado en el pliego de condiciones.

Observación No. 100.

Agradecemos a la entidad establecer como fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar desde las 00:00 hrs.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.

Observación No. 101.

Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

Respuesta:

La entidad informa al observante que, junto con el pliego de condiciones y de acuerdo al mandato legal publicará el correspondiente CDP, asimismo el RUT será entregado a las aseguradoras adjudicatarias previa solicitud de estas.

Observación No. 102.

Agradecemos a la entidad, permitir al adjudicatario de las pólizas presentar las notas de cobertura y pólizas vía correo electrónico.

Respuesta:

La Entidad acepta la solicitud del interesado.

Observación No. 103.

Forma de pago: Solicitamos a la entidad ajustar el plazo para realizar el pago de las pólizas a contratar en el programa de seguros a término de 30 días calendario, contados a partir de la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas sus condiciones de contratación, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.

Observación No. 104.

Agradecemos para todos los seguros objeto de la presente licitación, publicar el informe de siniestralidad detallado de los últimos 3 años, indicando póliza, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valor



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

indemnizado y valor en reserva, toda vez que, el informe remitido no cuenta con la información requerida para el correcto análisis del comportamiento siniestral.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información de siniestralidad será publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que la Entidad tiene disponible en este momento y que las aseguradoras suministraron para publicar en el proceso, no se cuenta con información adicional.

Observación No. 105.

Agradecemos confirmar si existen presupuestos por ramo o rubro o si opera un presupuesto global para todas las pólizas.

Respuesta:

La entidad informa al interesado que, el presupuesto se estableció por grupos al igual que la adjudicación.

Observación No. 106.

Impuestos: Agradecemos a la entidad confirmar si, para el programa de seguros aplican impuestos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, como estampillas y de ser así, agradecemos confirmar su concepto y porcentaje.

Respuesta:

Para este proceso de contratación no aplica el cobro de estampillas, por lo tanto, no se realizará ningún descuento por este concepto ni se requiere instructivo de pago. Sin embargo, por la compra de seguros, bienes o servicios, **sí** se aplicará la retención de ICA (RetelCA). Esta retención se realizará únicamente si el contrato se firma en Bogotá o si los bienes y servicios se reciben en esta ciudad, cumpliendo con las normas de territorialidad.

Observación No. 107.

Solicitamos amablemente a la entidad, confirmar el nombre completo, dirección de domicilio, teléfono, email de facturación y, para los casos en qué se requiera que la factura se presente a nombre de otra entidad, indicar los datos anteriormente mencionados en caso de adjudicación.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

La entidad aclara al interesado que, la información solicitada será entregada a las aseguradoras adjudicatarias y previa solicitud de éstas.

Observación No. 108.

Agradecemos informar si hay un porcentaje de comisión establecido para el intermediario de seguro.

Respuesta:

La entidad informa al interesado que las comisiones serán pagadas de conformidad con lo estipulado en artículo 1341 del código de comercio y según acuerdos comerciales que el corredor de seguros tenga vigentes con las aseguradoras.

La información de porcentajes de comisión es transparente para la entidad.

Observación No. 109.

Agradecemos a la entidad aclarar si existen notas vinculantes para la presentación de oferta a uno o varios grupos del presente proceso.

Respuesta:

La entidad les invita a verificar el capítulo 2.7 del pliego de condiciones, donde se señalan las notas vinculantes que aplican al presente proceso.

Observación No. 110.

Solicitamos amablemente a la entidad, incluir la siguiente cláusula dentro de las condiciones técnicas básicas obligatorias: Mediante la presente cláusula se acepta la revisión de términos, transcurridos doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia, en el caso que la siniestralidad supere el 40%, después de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros Pendientes}) + 15\% \text{ IBNR} * 100}{(\text{Primas Emitida} - 25\% \text{ Costos})}$$



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Parágrafo Primero: También se podrán ajustar los términos y condiciones en prórrogas de acuerdo con los cambios y ajustes del mercado, teniendo en cuenta que la cobertura es respaldada por el mercado reasegurado quienes no solo toman en cuenta la siniestralidad sino también las condiciones de mercado de puedan incidir en el riesgo.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 111.

Solicitamos respetuosamente que la Entidad incorpore en los pliegos de condiciones una aclaración expresa, que además sea considerada como causal de rechazo. En donde se establezca un límite mínimo para el factor de evaluación y ponderación de menor prima ofertada. De esta manera, se garantiza el cumplimiento de los principios de igualdad de condiciones, transparencia y selección objetiva, conforme a lo previsto en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y la normatividad que lo complementa (Ley 1150 de 2007), evitando así que se registre una ventaja desproporcionada y prácticas distorsionadoras como “dumping”.

A tal efecto, sugerimos incluir la siguiente nota en los pliegos:

“Se advierte que la oferta cuya prima propuesta sea inferior al 90 % del presupuesto será considerada desfavorable y, por tanto, rechazada, en aplicación del criterio de evaluación de menor prima.”

Respuesta:

La entidad informa que se insertará la siguiente nota en el capítulo 3.1.4. del pliego de condiciones:

Nota: La Entidad puede a su arbitrio y bajo las condiciones del pliego requerirle explicación con el fin de determinar que los valores ofrecidos en su propuesta no son artificialmente bajos, lo anterior, dando aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. La entidad dará aplicación a la causal de rechazo en caso de considerar que una oferta es artificialmente baja de acuerdo con lo estipulado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Valor Mínimo Aceptable: De conformidad con las reglas de Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente, cuando se presenten menos de cinco (5) propuestas, el valor mínimo aceptable será el resultante del promedio de las ofertas incluyendo el presupuesto oficial. menos una vez la desviación estándar

Para calcular la desviación estándar, se tomará el promedio de las ofertas incluyendo el presupuesto oficial.

Observación No. 112.

Amablemente solicitamos a la entidad informar el peso de cada ramo en el criterio de evaluación.

Respuesta:

La entidad les invita a revisar el capítulo 21.3.5. del pliego de condiciones.

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Observación No. 113.

Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

	coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a travesaños colados en sitio o travesaños prefabricados o no tiene travesaños.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 114.

Amablemente solicitamos que en la relación de riesgos los valores asegurados estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 115.

Solicitamos publicar el listado de tallado de los bienes históricos y obras de arte.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 116.

Solicitamos a la entidad eliminar la condición de límite agregado de indemnización, o en su defecto, trasladarlo a las condiciones técnicas complementarias.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 117.

Mejoras locativas. Solicitamos amablemente a la entidad, aclarar que se excluye ALOP, RCE, mantenimiento, pruebas, errores de diseño y riesgos petroquímicos, adicionalmente, agradecemos aclarar que aplica siempre y cuando se encuentren dentro de la vigencia de la póliza de todo riesgo daños materiales.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 118.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Agradecemos a la entidad aclarar que la cobertura automática mencionada, aplica siempre y cuando dicha cobertura no genere un cambio material en el riesgo. Adicionalmente agradecemos se excluya ALOP, Pruebas y Riesgo Petroquímico.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 119.

Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Agradecemos a la entidad aclarar que esta condición se encuentra sujeta a que dichas adecuaciones se encuentren reportadas dentro de los valores asegurables.

Respuesta:

La entidad acepta su solicitud y se realizará la aclaración en el anexo técnico.

Observación No. 120.

Bienes fuera de edificios. Solicitamos a la entidad se hagan las siguientes aclaraciones resaltadas en el siguiente texto:

“Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, mientras se encuentran fuera de edificios siempre y cuando se encuentren diseñados para tal fin o también en vehículos transportadores de manera incidental, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 121.

Daños y pérdida a dineros y títulos valores. Agradecemos a la entidad incluir en el texto de la condición, la aclaración de que estos bienes estarán cubiertos siempre y cuando, se encuentren debidamente reportados dentro de los valores asegurables.

Respuesta:

La Entidad no considera procedente realizar aclaraciones en este sentido, este rubro constituye un sublímite de cobertura dentro del valor asegurado principal.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 122.

Labores y materiales. Agradecemos a la entidad, establecer plazo de aviso de 60 días a partir de la modificación.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 123.

Errores, omisiones e inexactitudes. Agradecemos a la entidad excluir la condición mencionada.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 124.

Renuncia a la subrogación. Agradecemos a la entidad la eliminación de la cláusula de renuncia a la subrogación, toda vez que, contraviene lo establecido en la legislación colombiana, en especial lo dispuesto en el Artículo 1096 del Código de Comercio, que consagra la obligación legal de todas las compañías de seguros de subrogarse, por ministerio de la ley, en los derechos del asegurado contra el tercero responsable del daño una vez efectuado el pago de la indemnización.

Dicha subrogación no es una facultad discrecional de la aseguradora, sino un deber legal cuyo propósito es preservar el equilibrio del contrato de seguro, evitar el enriquecimiento injustificado del tercero causante del daño y proteger el patrimonio público cuando se trata de seguros tomados por entidades estatales.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

SEGURO RCE

Observación No. 125.

Amablemente solicitamos por favor confirmar la siguiente información:

- Ingresos 2023
- Ingresos proyectados 2024
- Valor Nómina
- Número de empleados directos
- Número de empleados indirectos

Respuesta:

- Ingresos Operacionales 2023: \$39.613,0 millones
- Ingresos Operacionales proyectados 2024: \$48.955,0 millones
- Valor Nómina: \$1.589,0 millones
- Número de empleados directos: 283
- Número de empleados indirectos: 84

Observación No. 126.

Ampliación del aviso de siniestro. Agradecemos a la entidad ajustar el término de aviso de siniestro a sesenta (60) días.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 127.

Amparo automático para nuevos predios y operaciones. Agradecemos a la entidad ajustar el plazo de aviso a 60 días.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 128.

Responsabilidad Civil Cruzada. Solicitamos a la entidad incluir un sublímite del 30% del valor asegurado evento/ vigencia, aclarando que la misma opera en exceso de las pólizas de seguro de RC de los contratistas.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 129.

Bienes Bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Agradecemos a la entidad incluir un sublímite \$500.000.000 evento/ vigencia.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 130.

Contaminación súbita. Agradecemos a la entidad aclarar que dentro de la presente cobertura se excluye contaminación paulatina, toda vez que, no hace parte del objeto propio del ramo de RCE.

Respuesta:

La entidad no considera necesario aclarar lo que persé es claro, puesto que como bien lo menciona el interesado el evento de contaminación paulatina no forma parte de la cobertura.

Es importante señalar que las pólizas de Responsabilidad y en general, los seguros de líneas financieras y patrimoniales no se suscriben bajo la modalidad de todo riesgo, estos seguros tienen por característica ser de riesgos nombrados (se ampara lo nombrado en caratula y condiciones generales), por tanto, se hace absolutamente innecesario nombrar o enunciar un sinnúmero de eventos que no forman parte de la cobertura.

No se acepta la solicitud.

Observación No. 131.

Solicitamos a la entidad, excluir la responsabilidad civil profesional o derivada de sus funciones.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 132.

Agradecemos a la entidad informar si cuentan con protocolos de seguridad operacional, en caso de ser así, informar el plan de acción.

Respuesta:

La Entidad cuenta con los siguientes Protocolos ocupacionales:



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

1. Dotación y normas de Uso Obligatorio de Elementos de Protección Personal en actividades de emergencia
2. Curso de trabajo seguro en alturas y procedimientos seguros para actividades que implican Trabajo En Alturas, según normatividad vigente
3. Políticas: Política de prevención y control de consumo de sustancias psicoactivas; Política de SST, Política de Seguridad Vial
4. Sistema Comando de Incidentes
5. Procedimiento de Inspecciones Planeadas
6. Procedimiento de identificación de peligros y valoración de riesgos
7. Programa prevención y gestión del riesgo químico
8. PON (Procedimientos Operativos Normalizados) frente amenazas identificadas en cada sede
9. Evaluaciones medico ocupacionales y seguimiento por reintegro laboral
10. Cursos de capacitación y entrenamiento por especialidad
11. Definición de Planes de rescate de rescatistas en actividades de atención de emergencias.
12. Estándares Mínimos (Resolución 312-2019) con Calificación superior al 85%
13. Plan Estratégico de Seguridad Vial acorde con lo establecido por el decreto 40595 de 2022

MAQUINARIA Y EQUIPO

Observación No. 133.

Amablemente solicitamos la siguiente información en formato Excel:

- Tipo
- Clase
- Marca
- Línea
- Modelo
- Placa
- Ubicación

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 134.

Por favor informar si el valor asegurado corresponde a valor comercial o valor de reposición.

Respuesta:

La Entidad les invita a revisar las condiciones técnicas obligatorias, ficha del ramo en la fila 57

157	Reposición o Reemplazo
	Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:
158	
	1. Por igual valor de reposición o reemplazo se hará la indemnización de las secciones, partes o piezas de tales bienes, cuando en vez de reponerse o reemplazarse el conjunto o la totalidad de ellos o cada uno de ellos, se proceda a su reconstrucción o reparación necesaria para que no haya perjuicio alguno en la calidad o eficiencia de la producción u operación.
159	
	2. Se entiende por valor de reposición de la totalidad de los bienes, de un conjunto o grupo de ellos o cada uno de ellos individualmente considerando, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.
160	
	3. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
161	
162	4. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo.

SEGURO RCSP

Observación No. 135.

Agradecemos publicar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que el formulario será publicado.

Observación No. 136.

Agradecemos a la entidad establecer como fecha máxima de retroactividad el inicio de vigencia de la primera póliza contratada por la entidad siempre y cuando no exista interrupción de la cobertura.

Respuesta:

La Entidad informa que se mantiene la fecha actual.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 137.

Agradecemos a la entidad informar la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, se informa que la Oficina de Procesos Administrativos adelanta sus actuaciones exclusivamente bajo el régimen de responsabilidad administrativa de la Ley 1476 de 2011. En lo correspondiente a las acciones de repetición, dentro de los registros y competencias de esta oficina no se tiene conocimiento de la existencia de acciones de repetición incoadas o en trámite contra funcionarios o servidores en los cargos objeto de aseguramiento.

Observación No. 138.

Solicitamos a la entidad, confirmar si a la fecha tiene conocimiento de siniestros o circunstancias que no hayan sido reportados a las aseguradoras dentro de la siniestralidad relacionada.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte será publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II dentro del formulario y la siniestralidad actualizada. Esta información corresponde a aquella que la Entidad tiene disponible en este momento y que las aseguradoras suministraron para publicar en el proceso, no se cuenta con información adicional.

Observación No. 139.

Procesos de control interno o investigaciones internas. Agradecemos a la entidad, aclarar que los sublímites evento/ vigencia mencionados hacen parte del límite establecido de gastos de defensa y no en adición a este.

Respuesta:

La entidad aclara que, como Es usanza dentro del mercado asegurador colombiano, todos los sub límites de gastos de defensa por proceso y persona se encuentran incluidos dentro del límite principal de gastos de defensa.

Por tanto, se considera absolutamente innecesario realizar aclaración alguna o modificación a los anexos técnicos en este sentido.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 140.

PERIODO DE RETROACTIVIDAD. Conforme a dicha cobertura, agradecemos a la entidad agregar la siguiente nota:

“En caso de presentarse un evento en el que se viera afectado el periodo de retroactividad, estas operaran hasta el límite asegurado pactado en dicha vigencia, es decir, no opera el límite de la póliza actual, sino el límite establecido en la póliza contratada de la vigencia que se afecta. En todo caso se aclara, que, en caso de existir límites mayores a los establecidos en esta póliza en vigencias anteriores, la compañía solo responderá hasta el límite contratado en esta vigencia.”

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 141.

Solicitamos a la entidad remitir el último reporte de la contraloría a la entidad, donde se evidencie lo siguiente:

Cuáles fueron los hallazgos y si estos fueron avisados a la aseguradora actual.

Planes de acción de estos hallazgos informados.

Se han reclamado por procesos de responsabilidad fiscal y por qué monto.

Respuesta:

La última auditoría de la Contraloría General de la República fue en noviembre de 2024, de la cual se generó el informe adjunto descrito así: **“AUDITORÍA CUMPLIMIENTO A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA VIGENCIAS 2021 - 2022 – 2023”**.

Los hallazgos fueron (Anexo 4 - Tabla 42. Matriz de Hallazgos):



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Tabla 42. Matriz de Hallazgos

DESCRIPCIÓN	ADMIN	DISC.	FISCAL	IND. PRELIMINAR
HALLAZGO 1. Evaluación estructural de las obras para el mejoramiento de la Seccional Cauca de la Defensa Civil Colombiana	X	X		X
HALLAZGO 2. Contrato de comisión 100 de 2023	X	X		
HALLAZGO 3. Planeación y Ejecución de los Convenios 108 y 109 de 2023	X	X		
HALLAZGO 4. Ejecución de vigas de confinamiento en el mejoramiento de la Seccional Cauca de la Defensa Civil Colombiana	X	X		X
HALLAZGO 5. Contrato de comisión 088 de 2021.	X	X		X
HALLAZGO 6. Planeación y Ejecución del Contrato de Consultoría 123 de 2022	X	X		X
HALLAZGO 7. Expedición y Supervisión de garantías. Para el contrato de Compraventa 128 de 2022 – (Derivado del Proceso de Adjudicación Contrato 119-2022) y el Contrato 098 de 2023.	X	X		
HALLAZGO 8. Planeación y Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 153 de 2022 y Contrato Derivado No 035 de 2023	X	X		
HALLAZGO 9. Gestión de Planeación en el Contrato No. 100 de 2021	X	X		
HALLAZGO 10. PLANEACION ORDEN DE COMPRA N° 96771 DE 2022	X	X		
HALLAZGO 11. Planeación y Ejecución de Ingresos Propios.	X			
HALLAZGO 12. Planeación y Ejecución de gastos.	X			
TOTAL	12	10	0	4

Fuente: Elaborado Equipo Auditor

El Plan de Mejoramiento elaborado por la Entidad, ejecutado en la vigencia 2025 y emitido el seguimiento por la OCI ante la Contraloría General de la República al 31dic2025 se reporta a través del oficio adjunto y remitido el 29ene2026, adjunto Oficio y certificado de la CGR.

No se han presentado reclamo por procesos de responsabilidad fiscal, como resultado de hallazgos efectuados por la Contraloría General de la República.

Observación No. 142.

Por favor incluir las siguientes cláusulas para los seguros de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RCSP

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

- a. para una enfermedad transmisible, o
- b. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
- c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

- 1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;
- 1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético.

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

8. Incidente cibernético significa:

8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

9. Sistema informático significa:



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.

10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

CASCO BARCO

Observación No. 143.

Amablemente solicitamos remitir la relación de embarcaciones detallando:

- Tipo de embarcación
- Uso
- Tonelaje
- Modelo
- Valor asegurado
- Marca
- Modelo



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 144.

Agradecemos confirmar las embarcaciones que están en proceso de autorización para su operación.

Respuesta:

Verificada la solicitud presentada por el proponente, la Entidad se permite informar que procederá a publicar el anexo con los valores asegurados (pestaña Casco barco) y anexo de condiciones técnicas obligatorias ajustados.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

(Documento enviado el 17 de julio de 2026 14:38)

GENERALIDADES

Observación No. 145.

INFORMACIÓN DE ESTAMPILLAS Y OTROS: Con el propósito de contemplar las cargas impositivas a cargo del proponente adjudicatario, agradecemos a la entidad indicar los impuestos diferentes a IVA que se deben contemplar (estampillas u otros).

SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la reocurrencia de siniestros.

Respuesta:

Para este proceso de contratación no aplica el cobro de estampillas, por lo tanto, no se realizará ningún descuento por este concepto ni se requiere instructivo de pago. Sin embargo, por la compra de seguros, bienes o servicios, sí se aplicará la retención de ICA (RetelCA). Esta retención se realizará únicamente si el contrato se firma en Bogotá o si los bienes y servicios se reciben en esta ciudad, cumpliendo con las normas de territorialidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Adicionalmente, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte será publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que la Entidad tiene disponible en este momento y que las aseguradoras suministraron para publicar en el proceso, no se cuenta con información adicional.

Observación No. 146.

EXPERIENCIA. Pag 44.

Respecto del numeral 2.11.2 Experiencia certificada en atención de siniestros, correspondiente al Grupo IV – Drones, se observa que el pliego permite acreditar la experiencia mediante reclamaciones atendidas bajo el ramo de Casco Aviación, indicando expresamente que para el Grupo IV la experiencia en atención de siniestros puede acreditarse a través de reclamaciones bajo dicho ramo.

No obstante, considerando que la cobertura exigida para drones comprende tanto los daños y pérdidas de los equipos como los perjuicios ocasionados a terceros derivados de su operación, incluyendo la Responsabilidad Civil Extracontractual, solicitamos respetuosamente que la Entidad amplíe y aclare el alcance de la acreditación de experiencia, permitiendo que ésta pueda demostrarse mediante el pago de siniestros indemnizados tanto en:

Pólizas de Casco Aviación, y/o Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual de Aviación o RPA's (drones), siempre que las indemnizaciones acreditadas correspondan a riesgos asociados a la operación de aeronaves pilotadas a distancia, drones o riesgos aeronáuticos similares.

Lo anterior en atención a que la experiencia en la gestión, ajuste y pago de siniestros de RC Extracontractual derivados de operaciones aeronáuticas evidencia igualmente la capacidad técnica y operativa de la aseguradora para administrar los riesgos propios del Grupo IV, garantizando una valoración más objetiva de la experiencia real del mercado asegurador especializado en drones.

En consecuencia, proponemos que la Nota 7 del numeral 2.11.2 quede así:

"Para el Grupo IV – Drones, se permitirá acreditar la experiencia en atención de siniestros mediante reclamaciones indemnizadas bajo los ramos de Casco Aviación y/o Responsabilidad Civil Extracontractual de Aviación, incluyendo operaciones con drones o aeronaves pilotadas a distancia (RPA's)."

Esta modificación favorece los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, sin disminuir el nivel técnico requerido para la atención de los riesgos asociados al programa de seguros de la Entidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

La entidad informa al interesado que se acepta su solicitud. Por tanto, se acepta acreditar experiencia en el manejo de programas de seguros con pólizas de Casco Aviación y en la experiencia en la atención de siniestros, se insertará la siguiente nota: "Para el Grupo IV – Drones, se permitirá acreditar la experiencia en atención de siniestros mediante reclamaciones indemnizadas bajo los ramos de Casco Aviación y/o Responsabilidad Civil Extracontractual de Aviación, incluyendo operaciones con drones o aeronaves pilotadas a distancia (RPA's)."

Observación No. 147.

SINIESTRALIDAD

Confirmar si la siniestralidad mencionada en el formulario es la avisada a la compañía, en caso contrario, confirmar la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte será publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que la Entidad tiene disponible en este momento y que las aseguradoras suministraron para publicar en el proceso, no se cuenta con información adicional.

Observación No. 148.

VISITAS CONTRALORÍA

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la Entidad

Respuesta:

La última auditoría de la Contraloría General de la República fue en noviembre de 2024, de la cual se generó el informe adjunto descrito así: **"AUDITORÍA CUMPLIMIENTO A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA VIGENCIAS 2021 - 2022 – 2023"**.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Los hallazgos fueron (Anexo 4 - Tabla 42. Matriz de Hallazgos):

Tabla 42. Matriz de Hallazgos				
DESCRIPCIÓN	ADMIN	DISC.	FISCAL	IND. PRELIMINAR
HALLAZGO 1. Evaluación estructural de las obras para el mejoramiento de la Seccional Cauca de la Defensa Civil Colombiana	X	X		X
HALLAZGO 2. Contrato de comisión 100 de 2023	X	X		
HALLAZGO 3. Planeación y Ejecución de los Convenios 108 y 109 de 2023	X	X		
HALLAZGO 4. Ejecución de vigas de confinamiento en el mejoramiento de la Seccional Cauca de la Defensa Civil Colombiana	X	X		X
HALLAZGO 5. Contrato de comisión 088 de 2021.	X	X		X
HALLAZGO 6. Planeación y Ejecución del Contrato de Consultoría 123 de 2022	X	X		X
HALLAZGO 7. Expedición y Supervisión de garantías. Para el contrato de Compraventa 128 de 2022 – (Derivado del Proceso de Adjudicación Contrato 119-2022) y el Contrato 098 de 2023.	X	X		
HALLAZGO 8. Planeación y Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 153 de 2022 y Contrato Derivado No 035 de 2023	X	X		
HALLAZGO 9. Gestión de Planeación en el Contrato No. 100 de 2021	X	X		
HALLAZGO 10. PLANEACION ORDEN DE COMPRA N° 96771 DE 2022	X	X		
HALLAZGO 11. Planeación y Ejecución de Ingresos Propios.	X			
HALLAZGO 12. Planeación y Ejecución de gastos.	X			
TOTAL	12	10	0	4

Fuente: Elaborado Equipo Auditor

El Plan de Mejoramiento elaborado por la Entidad, ejecutado en la vigencia 2025 y emitido el seguimiento por la OCI ante la Contraloría General de la República al 31dic2025 se reporta a través del oficio adjunto y remitido el 29ene2026, adjunto Oficio y certificado de la Contraloría General de la República.

La Entidad no ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría.

Observación No. 149.

Procesos De Responsabilidad Fiscal

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique

Respuesta:

En atención a la observación presentada, se informa que la gestión de esta oficina se circunscribe a los trámites administrativos bajo la Ley 1476 de 2011. Sin perjuicio de las competencias de las áreas encargadas de la representación judicial y el control fiscal en la Entidad, al día de hoy no se tiene conocimiento de que funcionarios o exfuncionarios de la Defensa Civil Colombiana se encuentren declarados como responsables fiscales o vinculados a procesos en curso

Observación No. 150.

Proyectos

Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años Teniendo en cuenta las condiciones del mercado,

Respuesta:

La Entidad informa los proyectos de inversión de los últimos 5 años:

RECURSOS ASIGNADOS PGN PROYECTOS DE INVERSIÓN DEFENSA CIVIL COLOMBIANA					
Proyecto	2022	2023	2024	2025	2026
Mejoramiento de la capacidad de respuesta para intervenir ante la ocurrencia de desastres en el territorio nacional	\$7,400,000,000	\$5,955,000,000	\$5,000,000,000	\$4,580,000,000	\$2,200,580,895
Fortalecimiento de la Gestión Documental y Archivística de la Defensa Civil Colombiana a nivel Nacional	\$200,000,000	\$1,000,000,000	\$0	\$0	\$800,000,000
Fortalecimiento de los Servicios de la DCC en Mocoa	\$0	\$0	\$2,000,000	\$1,000,000,000	\$1,000,000,000
Fortalecimiento de la infraestructura operativa de la defensa civil colombiana a nivel nacional.	\$3,000,000,000	\$4,180,000,000	\$3,100,000,000	\$2,200,000,000	\$4,000,000,000
TOTAL	\$10,600,000,000	\$11,135,000,000	\$8,102,000,000	\$7,780,000,000	\$8,000,580,895



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

RAMO: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Observación No. 151.

Solicitamos a la Entidad suministrar la relación de inmuebles e indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 152.

Agradecemos remitir la dirección de los predios a asegurar y su respectivo valor asegurado individual.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 153.

Agradecemos aclarar el valor asegurado en porcentaje de los terrenos, ya que no corresponde al 10% de Edificios. En adición a la observación anterior, agradecemos aclarar el nombre de la cobertura o ítem, ya que no se aseguran los terrenos, sino la adecuación a estos, quedando así: Adecuación a terrenos.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Verificada la solicitud, la Entidad revisará la información publicada y procederá a ajustar aquello que sea menester.

Observación No. 154.

Existe una diferencia entre los valores asegurados reportados en el slip técnico y el archivo: ANEXO 3 VALORES ASEGURADOS, tal como se relaciona a continuación:

Por lo anterior, agradecemos confirmar los valores asegurar y actualizar los valores en cada archivo para que sean los mismos en cada ítem a asegurar.

DESCRIPCIÓN	Anexo 1 Condiciones Obligatorias - Relación Valor Asegurado	Anexo 3 Relación Valores Asegurados
Edificios	31,700,121,500	33,285,127,575
Muebles y enseres y contenidos en general	3,836,034,437	4,027,836,158
Maquinaria y Equipo	106,313,735	111,629,422
Equipo Eléctricos y electrónicos	9,649,549,653	10,132,027,136
Equipo médico	20,887,445,537	21,931,817,814
Equipo de transporte	298,895,773	313,840,562

Respuesta:

Verificada la solicitud presentada por el proponente, la Entidad se permite informar que procederá a publicar el anexo con los valores asegurados y anexo de condiciones técnicas obligatorias ajustados.

Observación No. 155.

Agradecemos remitir la información de los semovientes a asegurar con su respectivo valor individual. Además, agradecemos aclarar que no se cubre la muerte natural ni enfermedades de índole natural.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 156.

Límite agregado por no aplicación de deducible (excepto para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje). Límite de \$75.000.000 vigencia

Dadas las condiciones que operan en el mercado reasegurador, agradecemos trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias, con el fin que la aseguradora estudie la posibilidad de otorgarla

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 157.

Inclusión de Condiciones a Favor del Asegurado.

Agradecemos dar alcance o explicar la siguiente cláusula solicitada e incluir el texto de la misma. Vale aclarar que la entidad no podrá incluir cláusulas sin el consentimiento o aprobación de la aseguradora.

Respuesta:

La Entidad aclara que esta cláusula es la misma denominada modificaciones a favor del asegurado, tiene el mismo sentido.

Se insertará la aclaración en las condiciones técnicas obligatorias.

Observación No. 158.

Cláusula de cooperación de reclamos



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Agradecemos el incluir el texto cláusula e indicar como opera la clausula

Respuesta:

La Entidad insertará el texto de la cláusula en las condiciones técnicas obligatorias.

Observación No. 159.

Existencia de Mercancías \$10.000.000.000

Agradecemos aclarar que la entidad debe reportar la inclusión de dichos bienes y deben estar debidamente identificados en la póliza. Esto teniendo en cuenta que en la relación de valores asegurados reportados no se evidencian mercancías por este valor.

Respuesta:

La entidad clara que sin perjuicio de lo pactado en el amparo automático, se hace necesario el reporte de las inclusiones por tanto la solicitud del interesado en el sentido de modificar el proceso en este contexto no se hace necesaria y se rechaza la solicitud.

Observación No. 160.

Agradecemos remitir un listado de los Elementos Dañados y Gastados que solicitan asegurar por valor de \$200.000.000

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 161.

Índice variable del 5% y relacionan un valor absoluto de \$3.567.137.117.

Agradecemos aclarar exactamente a cuáles ítems se les aplica el Índice Variable



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Verificada la solicitud presentada por el proponente, la Entidad se permite informar que procederá a publicar el anexo con los valores asegurados y anexo de condiciones técnicas obligatorias ajustados.

Observación No. 162.

Obras de arte, joyas, objetos de valor. Sublímite para de \$5.000.000 evento y \$50.000.000 vigencia. Solicitamos publicar la relación de los bienes que conforman el valor de \$50.000.000, indicando las medidas adoptadas por la Entidad para salvaguardarlos y en donde se encuentra la concentración de estos bienes.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

RAMO: TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

Observación No. 163.

Agradecemos aclarar que se excluye el desgaste natural para la siguiente cobertura: Piezas y accesorios sujetos a desgaste tales como brocas, taladros, cuchillas o demás herramientas de corte hojas de sierra, matrices, moldes, punzones, herramientas de moler y triturar, tamices y coladores, cables, correas, cadenas, bandas transportadoras y elevadoras, baterías, neumáticos, alambres y cables para conexiones, tubos flexibles, material para fugas y empaquetaduras que se deben reemplazar regularmente.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 164.

Movilización por sus propios medios



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Con el fin de poder otorgar, solicitamos incluir el siguiente texto en la cláusula para poderla otorgar: sublímite de 200km desde la ubicación principal de la maquinaria.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 165.

Agradecemos aclarar que los Gastos para la extinción del siniestro, hacen parte del sublímite de Gastos Adicionales.

Respuesta:

Se realizará la aclaración. Se acepta la solicitud.

Observación No. 166.

Actos de autoridad, agradecemos incluir lo siguiente: "Se excluye embargo y confiscación".

Respuesta:

No se acepta la solicitud, si el amparo cubre todos Aquellos actos de autoridad tendientes a reducir la pérdida, no se entiende como un embargo o una confiscación puedan llegar ayudar a reducir un siniestro.

En una as analógica la entidad no considera procedente la solicitud y por tanto la rechaza de plano.

Observación No. 167.

Eliminación de Cláusulas de Garantía (fila 134 y 163)

Teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado, agradecemos trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 168.

Límite agregado de Indemnización: sublímite de \$8.000.000.

Agradecemos eliminar o trasladar a condiciones complementarias con el fin que la aseguradora estudie la posibilidad de otorgar la siguiente cláusula:

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

RAMO: MANEJO GLOBAL

Observación No. 169.

Modalidad de Cobertura

Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites,



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

deducibles, etc. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

Respuesta:

La Entidad no acepta su solicitud. No tiene sentido alguno establecer como modalidad de cobertura de la póliza el descubrimiento. Lo anterior en razón a que, para que opere dicha modalidad debe establecerse una fecha de retroactividad, por tanto, sin la fecha de retroactividad en la práctica, aunque en la póliza se señale la modalidad de descubrimiento, en la práctica opera la modalidad de ocurrencia pues sólo se ampararían los siniestros que ocurran a partir del inicio de la vigencia de la póliza que se está contratando actualmente.

Adicionalmente a lo anterior, son muy pocas las aseguradoras en el mercado colombiano que ofrecen el aseguramiento de este ramo bajo la modalidad de descubrimiento, siendo el oferente una de esas muy pocas. Por tanto, aceptar su solicitud derivaría en una limitación del mercado no solo hacia el seguro objeto de esta observación sino hacia el grupo uno de contratación, dejando prácticamente como único interesado en posibilidades de presentar una oferta al observante.

En consideración de lo anteriormente expuesto, la entidad rechaza de plano su solicitud y bajo ninguna circunstancia, cambiará la modalidad de cobertura del seguro de Manejo Global a contratar.

Observación No. 170.

Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

Aunque estos seguros tienen coberturas similares, estos operan con contratos de reaseguro independientes, por lo que cada póliza debe aplicar su respectivo deducible. Por lo anterior, agradecemos incluir la siguiente nota:

“No obstante, cada seguro aplicará sus deducibles de forma independiente”.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 171.

Pago De Reclamos Con Base En La Determinación De Responsabilidad De Empleados del Asegurado En La Investigación Administrativa, Sin Necesidad Del Fallo Judicial O De Responsabilidad Fiscal.

Considerando que de acuerdo con lo indicado por el legislador mercantil en el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida”.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Observación No. 172.

Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de la Entidad

Solicitamos incluir el siguiente texto en la cláusula para poderla otorgar, porque se otorga cobertura solo a los daños que cause la Entidad en el ejercicio de sus funciones a un tercero: Siempre y cuando hayan sido instalados o mandados a instalar por el asegurado

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 173.

Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas Sublímite del \$50.000.000 Evento \$500.000.000 Vigencia



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Solicitamos incluir el siguiente texto en la cláusula para poderla otorga, porque se otorga cobertura solo a los daños que cause la Entidad en el ejercicio de sus funciones a un tercero: Opera en exceso de las pólizas adquiridas por los contratistas

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 174.

Lucro Cesante

La presente clausula se encuentra vacía sin texto ni descripción, por lo cual operaria al 100% del valor asegurado. Agradecemos incluir un sublímite del 30% del valor asegurado, porque al 100% del valor asegurado no se puede otorgar por el límite asegurado tan alto que solicitan en el Ramo.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 175.

El oferente debe ofrecer cursos de capacitación sobre el ramo contratado con una duración mínima de tres horas.

Agradecemos a la entidad aclarar que se ofrecerá máximo 1 capacitación en la vigencia, si es viable otorgarla de manera virtual.

Respuesta:

La entidad no modifica la obligación. Se informará oportunamente y antes de realizar las capacitaciones si se requiere presencial o virtual de acuerdo a las necesidades de la Defensa Civil Colombiana.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 176.

Polución y contaminación accidental

Con el fin de poder otorgar la cláusula, solicitamos incluir en el texto: “Se excluye la contaminación paulatina” , porque es una exclusión del Ramo que no se puede otorgar

Respuesta:

La Entidad no considera necesario aclarar lo que persé es claro, puesto que como bien lo menciona el interesado el evento de contaminación paulatina no forma parte de la cobertura.

Es importante señalar que las pólizas de Responsabilidad y en general, los seguros de líneas financieras y patrimoniales no se suscriben bajo la modalidad de todo riesgo, estos seguros tienen por característica ser de riesgos nombrados (se ampara lo nombrado en caratula y condiciones generales), por tanto, se hace absolutamente innecesario nombrar o enunciar un sinfín de eventos que no forman parte de la cobertura.

No se acepta la solicitud.

Observación No. 177.

Bienes de propiedad de terceros con un sublímite de \$50.000.000 / \$100.000.000 Evento - vigencia

Agradecemos a la Entidad se excluya el daño y hurto de dichos bienes

Respuesta:

La Entidad no considera necesario aclarar lo que persé es claro, puesto que como bien lo menciona el interesado el evento de contaminación paulatina no forma parte de la cobertura.

Es importante señalar que las pólizas de Responsabilidad y en general, los seguros de líneas financieras y patrimoniales no se suscriben bajo la modalidad de todo riesgo, estos seguros tienen por característica ser de riesgos nombrados (se ampara lo nombrado en caratula y condiciones generales), por tanto, se hace absolutamente innecesario nombrar o enunciar un sinfín de eventos que no forman parte de la cobertura.

No se acepta la solicitud.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 178.

Asistencia jurídica en procesos civiles y penales, Sublímite \$5.000.000 Evento / Vigencia. Opera como gastos de defensa

La palabra “asistencia” corresponde a una ayuda inmediata frente a la materialización del riesgo amparado, siendo esta de tipo jurídico y para ello sería necesaria la intervención de una firma especializada que cuenta con la respectiva experiencia, idoneidad y que sea contratada por la Compañía de seguros lo cual encarecerá de manera notable los costos de la cobertura; adicionalmente no es común en esta póliza ofrecer esta clase de servicios; por lo anterior respetuosamente solicitamos la eliminación de esta condición. De manera subsidiaria solicitamos que aplique por reembolso haciendo parte del sublímite establecido para gastos de defensa.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 179.

Uso de Maquinaria y Equipo dentro de las instalaciones del Asegurado

Agradecemos a la entidad indicar que se excluye daños al equipo.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 180.

Responsabilidad civil por uso de maquinaria y equipo de trabajo, de cargue y descargue y transporte de mercancías dentro de predios del asegurado



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Agradecemos a la entidad indicar que se excluye daños al equipo y a la mercancía transportada

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 181.

En cuanto a la cláusula: Polución y contaminación accidental, agradecemos incluir: “Se excluye la contaminación paulatina”

Respuesta:

La entidad no considera necesario aclarar lo que persé es claro, puesto que como bien lo menciona el interesado el evento de contaminación paulatina no forma parte de la cobertura.

Es importante señalar que las pólizas de Responsabilidad y en general, los seguros de líneas financieras y patrimoniales no se suscriben bajo la modalidad de todo riesgo, estos seguros tienen por característica ser de riesgos nombrados (se ampara lo nombrado en caratula y condiciones generales), por tanto, se hace absolutamente innecesario nombrar o enunciar un sinfín de eventos que no forman parte de la cobertura.

No se acepta la solicitud.

RAMO: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Observación No. 182.

Cláusula de Descuento por buena Experiencia.

Teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado asegurador y reasegurador, no se están otorgando bonos o descuentos por ningún concepto y menos por un porcentaje de devolución del 30%, por lo que agradecemos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la cláusula



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 183.

En el archivo de siniestralidad se reportan siniestros hasta el año 2007. Agradecemos confirmar si la entidad no ha presentado siniestralidad en este ramo en años posteriores.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte será publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que la Entidad tiene disponible en este momento y que las aseguradoras suministraron para publicar en el proceso, no se cuenta con información adicional.

Observación No. 184.

Agradecemos informar que tipo de mercancía transporta y bajo que medio: Terrestre, aéreo u acuático. Adicionalmente, informar que medidas de seguridad implementa la Entidad como caravanas, escoltas para salvaguardar y proteger la mercancía desde el sitio de origen al sitio despacho.

Respuesta:

La Entidad transporta los equipos de rescate (equipos médicos, equipo de rescate urbano y estructura colapsada USAR, equipo de rescate acuático y buceo, equipo de gestión del fuego y forestal, equipo médico de primeros auxilios y equipo de soporte de comunicaciones) de acuerdo a la emergencia de rescate y desastres naturales. Estos equipos se pueden transportar por vía terrestre, aéreo o acuático.

Los equipos se movilizan con personal voluntario.

Observación No. 185.

Se recomienda fortalecer los controles de seguridad asociados al transporte de mercancías de alto valor, mediante el uso obligatorio de monitoreo satelital, validación de rutas y selección de transportadores con



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

adecuados estándares de gestión del riesgo. Así mismo, se sugiere revisar periódicamente los valores asegurados y los límites por despacho, con el fin de garantizar una cobertura acorde con la exposición real del negocio.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

RAMO: CASCO BARCO

Observación No. 186.

Responsabilidad por Contaminación súbita e imprevista, con sublímite de \$25.000.000 por embarcación

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 187.

Agradecemos a la entidad incluir en el texto de la cláusula: “según lo establecido en el Decreto 1875 de 1979. Se otorga como sublímite de PANDI, no en exceso de este y no incrementa el valor asegurado total de la póliza”.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 188.

Protección e Indemnización (PANDI). Hasta un límite de \$110.000.000 cada embarcación, Agradecemos a la entidad modificar el sublímite quedando de la siguiente forma: Protección e Indemnización (PANDI). Límite máximo del 100% del valor asegurado de cada embarcación y un límite máximo en la póliza de \$3.000.000.000.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 189.

Cláusula de valor admitido

Agradecemos incluir en el texto de la cláusula: La aseguradora se reserva el derecho en caso de una reclamación, a verificar que corresponda al valor comercial de un equipo de iguales características y en todo caso a aplicar la cláusula de infraseguro si hay lugar a ello.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 190.

Teniendo en cuenta que esta cobertura es objeto de otra póliza, agradecemos eliminar la siguiente condición. En su defecto, agradecemos trasladarla a condiciones complementarias

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 191.

Accidentes personales a pasajeros. Límite de 60 SMMLV pasajero

Teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado, agradecemos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula: Límite de eventos para la revocación de la póliza. En caso de que no sea aceptada la información, favor informar la cantidad de pasajeros por bote o lancha y permitir presentar la presente cláusula dentro una póliza accidentes personales dentro del Resumen Económico sin sobrepasar el Presupuesto Asignado para el Grupo de Casco Barco

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

RAMO: INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Observación No. 192.

Agradecemos publicar el formulario del ramo debidamente diligenciado, fechado y firmado

Respuesta:

La Entidad informa al interesado qué, procederá con la publicación del formulario debidamente diligenciado actualizado y firmado dentro de la plataforma SECOP II.

Observación No. 193.

Fecha de Retroactividad Ilimitada, pero fecha de retroactividad al inicio para cualquier incremento de límite asegurado y nuevas coberturas

Agradecemos establecer una fecha de retroactividad a partir del inicio de vigencia de la primera póliza emitida para la entidad sin que hubiese periodos de interrupciones.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

La Entidad informa que mantiene la fecha de retroactividad del seguro.

Observación No. 194.

Amparo automático de nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones

Agradecemos modificar el texto de la cláusula: opere con aviso previo a la aseguradora y con cobro de prima adicional.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Observación No. 195.

Modalidad De Cobertura De La Póliza

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Respuesta:

La Entidad no acepta, se mantiene la modalidad de la póliza y la definición de evento.

Observación No. 196.

Agradecemos publicar el formulario del ramo debidamente diligenciado, fechado y firmado. El publicado en el Proceso, se encuentra con fecha del año 2025.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

La Entidad informa al interesado que publicará el formulario debidamente diligenciado actualizado y firmado dentro de la plataforma SECOP II.

Observación No. 197.

Gastos de defensa hasta el 80% del límite asegurado. Agradecemos a la entidad reducir el porcentaje solicitado al 50% del límite asegurado, porque el 80% es difícil obtener condiciones del Mercado Reasegurador. Sugerimos que un porcentaje adicional en Gastos de Defensa sea calificado en condiciones Complementarias

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 198.

Teniendo en cuenta que se cubren únicamente los costos y gastos derivados de hechos cubiertos bajo la póliza, agradecemos a la entidad eliminar la siguiente nota:

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa en los termino amparados en la póliza, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. f. g. h. i. k, l, m, n anteriores.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 199.

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho

Agradecemos incluir en el texto de la cláusula: “No obstante, la aseguradora no estará obligada a emitir dichas cauciones”.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 200.

Limitación de la Cobertura de Reclamaciones Laborales

Solicitamos incluir el siguiente texto para poder otorgar la cláusula: Siempre y cuando se vincule un cargo asegurado y registrado en el formulario de RC Servidores

Respuesta:

Verificada la solicitud del interesado, la entidad encuentra que esta es absolutamente inocua e innecesaria. Lo anterior en razón a que sólo se cubren gastos de defensa derivado de las actuaciones de los funcionarios que ejercen los cargos asegurados.

En razón de lo anterior no se modificarán las condiciones técnicas obligatorias del proceso.

Observación No. 201.

Extensión de cobertura, con término de 12 meses, con cobro adicional máximo del 100% de la prima anual ofrecida para este proceso.

Solicitamos incluir el siguiente texto para poder otorgar la cláusula: Opera únicamente por no renovación o no renovación de la póliza. La entidad asegurada deberá solicitar esta condición en un plazo de 10 días a partir del conocimiento de la no renovación o revocación



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

Observación No. 202.

Límite Asegurado, \$3.300.000.000 evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa

Agradecemos a la entidad aclarar el límite asegurado solicitado toda vez que en el slip de condiciones obligatorias nos indican \$3.300.000.000 por vengo y por vigencia y en el pliego indican que son \$4.500.000.000 por evento y por vigencia.

Respuesta:

Verificada la solicitud, la Entidad revisará la información publicada y procederá a ajustar aquello que sea menester.

Observación No. 203.

Gastos de Defensa y procesos derivados de la omisión de la obligación de la contratación de seguros para bienes e interés públicos.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la investigación se individualice el cargo y este haga parte de los cargos asegurados bajo la presente póliza. De igual forma, precisar que el sublímite pactado para este amparo hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de Defensa y no en adición a este, ni tampoco en adición al límite asegurado. En todo caso se excluye las fallas en la estimación de los riesgos.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 204.

Gastos de Defensa y procesos de responsabilidad derivados de demandas laborales y acoso sexual.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que bajo el presente amparo se cubren únicamente reclamaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 1010 de 2006 (Ley de Acoso Laboral) o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen, siempre y cuando en la investigación se vincule un cargo asegurado bajo la presente póliza. De igual forma permitir establecer un sublímite por evento y por vigencia, aclarando que este hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 205.

Pago en nombre y no mediante reembolso

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado.

En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

RAMO: CASCO AVIACIÓN DRONES

Observación No. 206.

Agradecemos remitir el alcance de la cobertura: * Endosos Adicionales

Respuesta:

La Entidad verificará y aclarará lo que sea menester.

Observación No. 207.

Agradecemos remitir el listado o nómina de operadores.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 208.

DEDUCIBLE: Casco Todo Riesgo

10% del valor acordado del RPA // Mínimo COP 700.000, aplicable a toda y cada pérdida.

Solicitamos aumentar el deducible mínimo a \$2.500.000 toda y cada pérdida, el deducible mínimo solicitado no se obtiene condiciones del Mercado Reasegurador para presenta oferta el Grupo de Drones.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



**FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS
ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE
LICITACIÓN No. 111 DE 2026**

RAMO: AUTOMÓVILES

Observación No. 209.

RC VEHÍCULOS \$ 4.000.000.000 y RC MOTOCICLETAS \$ 500.000.000

Agradecemos a la entidad permitir una distribución de la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual de la siguiente forma:

RC Vehículos:

Daños a Bienes de Terceros	\$ 1,200,000,000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 1,200,000,000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 2,400,000,000

RC Motos:

Daños a Bienes de Terceros	\$ 200,000,000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 200,000,000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 400,000,000

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 210.

Asistencia En Viaje

Agradecemos incluir en el texto de la cláusula: opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 211.

Daños Mutuos

Agradecemos incluir en el texto de la cláusula: “Siempre y cuando tanto remolque como remolcador se encuentren asegurados por la misma aseguradora”.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 212.

Agradecemos confirmar la fecha de inicio de la póliza

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 213.

Inspecciones de los vehículos dentro de los predios del asegurado

Agradecemos incluir en el texto de la cláusulas: Siempre y cuando sea solicitado.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 214.

Agradecemos relacionar el código Fasecolda de los siguientes 11 vehículos, los cuales están en blanco:

Imagen aportada en la observación

RELACION PARQUE AUTOMOTOR - PÓLIZA AUTOMÓVILES													
No.	PLACA	SECCIONAL	CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	CC.	ESTADO	CÓDIGO FASECOLDA	ACCESORIOS	BLINDAJE	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO TOTAL
32	BYM40	CUNDINAMAR	MOTOCICLETA	BRONCO	BX100	2006	100	ACTIVO		\$ 0	\$ 0	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
350	8X8	DIGER	ARGO 8X8	750 HDI	NO REGISTRA	2017	750	ACTIVO		\$ 0	\$ 0	\$ 199,791,448	\$ 199,791,448
486	BFA43H	ATLÁNTICO	MOTOCICLETA	HONDA	XR150 E3	2025	149	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
505	NGQ518	DIGER	CAMIONETA	FORD	RANGER	2026	1996	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
530	NGQ541	CAUCA	CAMIONETA	FORD	RANGER	2026	1996	ACTIVO		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
541	NGQ520	ESGAR	CAMIONETA	FORD	RANGER	2026	1996	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
544	OVE595	RISARALDA	CAMIONETA	FOTÓN	BJ1037V3KAV-1A	2025	1968	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
545	OVE596	RISARALDA	CAMIONETA	FOTÓN	BJ1037V3KAV-1A	2025	1968	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
546	OVE597	RISARALDA	CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2025	2999	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
547	NGQ519	TOLIMA	CAMIONETA	FORD	RANGER	2026	1996	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
548	HZY89H	VALLE	MOTOCICLETA	HONDA	XR150 E3	2025	149	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
										\$ 106,147,740	\$ 0	\$ 29,785,547,412	\$ 29,891,695,152

Respuesta:

Verificada la solicitud presentada por el proponente, la Entidad se permite informar que procederá a publicar el anexo con los valores asegurados y anexo de condiciones técnicas obligatorias ajustados.

RELACION PARQUE AUTOMOTOR - PÓLIZA AUTOMÓVILES													
No.	PLACA	SECCIONAL	PLACA INV	CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	CC.	No. MOTOR	No. CHASIS	CÓDIGO FASECOLDA	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO TOTAL
32	BYM40	CUNDINAMARCA	23553	MOTOCICLETA	BRONCO	BX100	2006	100	ETIE50FMG06070092	LBFXCHDJ66FE02081	V/R ADMITIDO	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
350	8x8	DIGER	44006	ARGO 8x8	750 HDI	NO REGISTRA	2017	750	NO REGISTRA	NO REGISTRA	V/R ADMITIDO	\$ 199,791,448	\$ 199,791,448
486	BFA43H	ATLÁNTICO	52575	MOTOCICLETA	HONDA	XR150 E3	2025	149	KD07E-3098633	9FMKD0799SE002685	03417167	\$ 9,700,000	\$ 9,700,000
505	NGQ518	DIGER	54355	CAMIONETA	FORD	RANGER	2026	1996	P02XTJ473348	8AFBR01E2TJ473348	03021101	\$ 196,000,000	\$ 196,000,000
530	NGQ541	CAUCA		CAMIONETA	FORD	RANGER	2026	1996	P02XTJ473248	8AFBR01E9TJ473248	03021101	\$ 196,000,000	\$ 196,000,000
541	NGQ520	ESGAR		CAMIONETA	FORD	RANGER	2026	1996	P02XTJ473232	8AFBR01E5TJ473232	03021101	\$ 196,000,000	\$ 196,000,000
544	OVE595	RISARALDA		CAMIONETA	FOTÓN	BJ1037V3KAV-1A	2025	1968	R088758	LVAV2KAB6SU314332	18920011	\$ 111,000,000	\$ 111,000,000
545	OVE596	RISARALDA		CAMIONETA	FOTÓN	BJ1037V3KAV-1A	2025	1968	R089199	LVAV2KAB4SU314328	18920011	\$ 111,000,000	\$ 111,000,000
546	OVE597	RISARALDA		CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2025	2999	4JZ1-281Z58	JAANPR88HS7100531	01612224	\$ 202,700,000	\$ 202,700,000
547	NGQ519	TOLIMA		CAMIONETA	FORD	RANGER	2026	1996	P02XTJ473233	8AFBR01E7TJ473233	03021101	\$ 196,000,000	\$ 196,000,000
548	HZY89H	VALLE		MOTOCICLETA	HONDA	XR150 E3	2025	149	KD07E-3140681	9FMKD0792SE005816	03417167	\$ 9,700,000	\$ 9,700,000

Observación No. 215.

Agradecemos aclarar la información de un vehículo a aparecer en el listado con una placa: "8X8", CLASE: ARGO8X8, MARCA: 750HDI. Además, este tiene un valor asegurado de \$0.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Verificada la solicitud presentada por el proponente, la Entidad se permite informar que procederá a publicar el anexo con los valores asegurados y anexo de condiciones técnicas obligatorias ajustados.

Observación No. 216.

Existen varios vehículos con valor asegurado en \$0. Por lo que agradecemos confirmar si estos se deben asegurar. De ser así, agradecemos informar el valor asegurado para cada uno:

Imagen aportada en la observación:

RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR - PÓLIZA AUTOMÓVILES													
No.	PLACA	SECCIONAL	CLASE	MARCA	LÍNEA	MODEL O	CC.	ESTADO	CÓDIG O FASE	ACCESORIOS	BLINDAJE	VALOR ASEGURA DO	VALOR ASEGURADO TOTAL
486	BFA43H	ATLÁNTICO	MOTOCICLETA	HONDA	XR150 E3	2025	149	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
505	NGQ518	DIGER	CAMIONETA	FORD	RANGER	2026	1996	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
530	NGQ541	CAUCA	CAMIONETA	FORD	RANGER	2026	1996	ACTIVO		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
541	NGQ520	ESGAR	CAMIONETA	FORD	RANGER	2026	1996	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
544	OVE595	RISARALDA	CAMIONETA	FOTÓN	BJ1037V3KAV-	2025	1968	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
545	OVE596	RISARALDA	CAMIONETA	FOTÓN	BJ1037V3KAV-	2025	1968	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
546	OVE597	RISARALDA	CAMIÓN	CHEVROLE	NPR	2025	2999	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
547	NGQ519	TOLIMA	CAMIONETA	FORD	RANGER	2026	1996	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0
548	HZY89H	VALLE	MOTOCICLETA	HONDA	XR150 E3	2025	149	ACTIVO		\$ 0	\$ 0		\$ 0

Respuesta:

Verificada la solicitud presentada por el proponente, la Entidad se permite informar que procederá a publicar el anexo con los valores asegurados y anexo de condiciones técnicas obligatorias ajustados.

Observación No. 217.

La siniestralidad para el ramo: Automóviles registra únicamente siniestros hasta el año 2016. Agradecemos actualizar la información o confirmar si desde el 2016 no se presentan siniestros.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte será publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que la Entidad tiene disponible en este momento y que las aseguradoras suministraron para publicar en el proceso, no se cuenta con información adicional.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

SBS Seguros Colombia S.A.

(Documento enviado el 17 de julio de 2026 18:45)

OBSERVACIONES GENERALES:

Observación No. 218.

Amablemente solicitamos informar el correo de facturación electrónica de la entidad.

Respuesta:

La Entidad informa al interesado que, el correo de facturación electrónica de la Entidad será entregado a la aseguradora o aseguradoras adjudicatarias en el presente proceso y previa solicitud de parte.

Observación No. 219.

Amablemente solicitamos informar la fecha máxima para radicación de facturas electrónicas en la entidad.

Respuesta:

la entidad informa al interesado que, la fecha máxima para erradicación de facturas será informada a la aseguradora o aseguradoras adjudicadas en el presente proceso y previa solicitud de parte.

Observación No. 220.

Amablemente solicitamos informar el correo de supervisor del contrato.

Respuesta:

La Entidad aclara al interesado que esta información será entregada únicamente a los adjudicados.

Observación No. 221.

PARAFISCALES: Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

La Entidad acepta la solicitud del proponente. Por lo tanto, se permite la presentación del certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales en un formato diferente al establecido en el pliego de condiciones, siempre y cuando cumpla plenamente con toda la información requerida en el proceso y esté alineado con las políticas contractuales de la Entidad.

Observación No. 222.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad permitir la participación de compañías de seguros que, si bien no cuentan con autorización para comercializar alguna de las pólizas requeridas dentro del grupo No 5, sí disponen de la experiencia, capacidad técnica, solidez financiera y respaldo necesario para ofertar los demás ramos incluidos en el proceso.

En este sentido, agradecemos que para el Grupo No. 5 - Automóviles, la Entidad modifique el numeral 1.29. ADJUDICACIÓN, permitiendo la adjudicación del ramo de Automóviles sin incluir SOAT, toda vez que en el numeral 1.4. Presupuesto Oficial del pliego de condiciones únicamente se establece un presupuesto para el ramo de Automóviles, sin discriminar ni incluir presupuesto para el ramo de SOAT.

Lo anterior ampliaría la pluralidad de oferentes y promovería una mayor participación de compañías aseguradoras que actualmente no comercializan el ramo de SOAT, pero que cuentan con la capacidad y experiencia necesarias para presentar condiciones competitivas para el ramo de Automóviles. En consecuencia, esta modificación contribuiría a fortalecer los principios de libre competencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva dentro del proceso de contratación.

Agradecemos a la Entidad considerar favorablemente la presente solicitud.

Respuesta:

En consideración a las necesidades operativas y administrativas de la entidad, y, que la Defensa Civil Colombiana necesita adjudicar todos los grupos que conforman el presente proceso de selección, la solicitud del interesado no es aceptada y se mantiene la estructura del proceso tal cual como se ha publicado con el proyecto de pliego de condiciones.

Adicionalmente esta estructura ha operado exitosamente en los últimos años por lo cual para la entidad no se hace necesario modificarla.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

(Documento enviado el 17 de julio de 2026 12:14)

DAÑOS

GRUPO I – TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y RAMOS ASOCIADOS

Observación No. 223.

Respetuosamente solicitamos a la entidad complementar y/o aclarar la siguiente información técnica, con el fin de contar con elementos suficientes para la adecuada evaluación de los riesgos, estructuración de términos de reaseguro y presentación de ofertas competitivas:

Respuesta:

La entidad se obtiene de pronunciarse en cualquier sentido toda vez que la solicitud no es clara y no se refiere a algún aspecto técnico, jurídico, contractual o procesal en particular.

Observación No. 224.

Solicitamos confirmar si el límite de cobertura para el amparo de Terrorismo y Terrorismo Sabotaje corresponde al 100% del valor asegurado, así como indicar los sublímites aplicables en caso de existir restricciones por ubicación, agregados anuales o eventos.

Respuesta:

La entidad aclara que la información solicitada se encuentra claramente señalada dentro del anexo técnico de condiciones obligatorias, el cual de manera atenta se les invita a revisar con detalle.

Observación No. 225.

Agradecemos suministrar una relación consolidada de los sublímites aplicables a todas las coberturas y extensiones contempladas dentro del programa de seguros, indicando valores asegurados, límites por evento y agregados anuales cuando corresponda.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

La entidad aclara que la información solicitada se encuentra claramente señalada dentro del anexo técnico de condiciones obligatorias, el cual de manera atenta se les invita a revisar con detalle.

Observación No. 226.

Solicitamos publicar la relación detallada de los deducibles actualmente contratados y esperados por la entidad para cada una de las coberturas y amparos objeto del Grupo I.

Respuesta:

La Entidad aclara que la información solicitada se encuentra claramente señalada dentro del anexo técnico de condiciones obligatorias, el cual de manera atenta se les invita a revisar con detalle.

Observación No. 227.

Agradecemos informar:

Valor asegurado correspondiente a los semovientes.

Relación detallada de los caninos asegurables.

Edad, raza, función operativa y ubicación de cada ejemplar.

Historial de siniestralidad asociado a estos riesgos durante los últimos cinco (5) años.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que se tiene disponible en este momento.

Observación No. 228.

Bienes Inmovilizados y/o para Remate Solicitamos suministrar la relación detallada de:
Vehículos inmovilizados.

- Vehículos para remate.
- Embarcaciones fuera de servicio.
- Maquinaria fuera de operación.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

- Indicando para cada bien:
- Estado actual.
- Ubicación.
- Valor comercial.
- Condición de uso.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que se tiene disponible en este momento.

Observación No. 229.

Mercancías e Inventarios de Consumo

Agradecemos remitir el detalle de las mercancías y bienes de consumo almacenados, indicando:

- Descripción.
- Ubicación.
- Valor asegurado.
- Rotación estimada.
- Condiciones de almacenamiento.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 230.

Bienes Devolutivos

Solicitamos aclarar qué bienes están siendo considerados por la entidad bajo la definición de bienes devolutivos, indicando:

Inventario.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Ubicación.
Valor asegurado.
Responsable de custodia.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 231.

Relación de Ubicaciones y PGTI

Agradecemos suministrar la relación actualizada de todas las sedes, inmuebles y ubicaciones asegurables, incluyendo:

Dirección completa.
Ciudad.
Valor asegurado por ubicación.
Información del Plan de Gestión del Riesgo o PGTI aplicable a cada sede.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 232.

Equipos Médicos

Solicitamos publicar la relación detallada de equipos médicos indicando:

Tipo de equipo.
Marca.
Modelo.
Valor de reposición.
Antigüedad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Estado operativo.
Ubicación.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 233.

Aplicación de Demérito

Agradecemos aclarar expresamente si para los bienes asegurados objeto de indemnización aplica o no demérito por uso, antigüedad o depreciación, y bajo qué condiciones.

Respuesta:

La Entidad invita al interesado a revisar con detalle las condiciones técnicas obligatorias del proceso, en dónde se encuentra consignada la información solicitada.

25	No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos.		
26	No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, sin condición de edad.		
27	La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de la indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico y rotura de maquinaria; según el término de años de edad ofrecido por la aseguradora.		
28	Tabla de demérito a aplicar		
29	El oferente debe contemplar para la elaboración de la propuesta la siguiente tabla de deméritos que se aplicará en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio.		
30	Edad Equipo	Porcentaje	ACUMULADO
31	DE 0 A 10 AÑOS	0	0
32	Superior a 10 años y hasta 12 años	5%	20%
33	Superior a 12 años y hasta 14 años	8%	36%
34	Superior a 14 años	10%	50%
35	Para todos los casos en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica será máximo el 50%		

Observación No. 234.

Equipos de Comunicación

Teniendo en cuenta que dentro de las condiciones técnicas se contemplan equipos electrónicos portátiles, solicitamos:



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

- Relación detallada e inventario de celulares.
- Radios de comunicación.
- Teléfonos móviles.
- Equipos satelitales.
- Demás equipos de comunicación.

Adicionalmente, agradeceremos confirmar si estos bienes cuentan con cobertura sin aplicación de deducible, o indicar el deducible aplicable para cada tipo de equipo.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Finalmente, sobre si estos bienes cuentan con cobertura sin aplicación de deducible, la Entidad les invita a revisar detalladamente el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Observación No. 235.

Aeronave (Avioneta). Solicitamos informar:

Estado actual de la avioneta.
Marca, modelo y año.
Horas de vuelo acumuladas.
Ubicación habitual.
Uso operativo.
Historial de mantenimiento.

Así mismo, agradeceremos suministrar la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años asociada a esta aeronave.

Respuesta:

La Entidad no tiene aeronave (avioneta) en sus inventarios.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 236.

Transporte de Dinero y Títulos. Agradecemos informar:

- Valor máximo transportado por despacho.
- Frecuencia de movilización.
- Rutas habituales.
- Empresas transportadoras utilizadas.
- Medidas de seguridad implementadas.

Respuesta:

La Entidad no realiza transporte de dinero y/o títulos.

GENERALES

Observación No. 237.

Agradecemos confirmar que no hay establecida una prima máxima para la póliza de IRF y de RCSP, las cuales conforman el Grupo No. 3, por lo que será responsabilidad del oferente determinar la prima de cada ramo sin que la sumatoria de las 2 pólizas supere el presupuesto asignado por la entidad para el Grupo No. 3.

Respuesta:

La Entidad aclara que, dentro del pliego de condiciones se estableció el presupuesto oficial para este grupo de contratación, por tanto, no es clara la solicitud del interesado en el sentido de requerir se le informe la prima máxima para los 2 ramos que componen este grupo.

La Entidad reitera su invitación atenta y respetuosa a los interesados para revisar detenidamente tanto el pliego de condiciones como los anexos técnicos que se publican con el proceso.

PÓLIZA IRF

Observación No. 238.

Solicitamos amablemente a la entidad publicar el formulario de solicitud del seguro actualizado, debidamente diligenciado, fechado y firmado, el documento publicado tiene fecha de 16 de enero de 2025.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

La entidad publicará el formulario debidamente diligenciado actualizado y firmado.

Observación No. 239.

Agradecemos confirmar cual es el límite asegurado solicitado, toda vez que, en el pliego de condiciones numeral 1.4 Presupuesto, la Entidad indica en valor asegurado \$ 9.200.000.000, y en las condiciones técnicas básicas, esta "Oferta Básica: \$4.400.000.000 toda y cada perdida y en el agregado anual \$8.800.000.000".

Respuesta:

Verificada la solicitud presentada por el proponente, la Entidad se permite informar que procederá a publicar el anexo con los valores asegurados y anexo de condiciones técnicas obligatorias ajustados.

Observación No. 240.

Se solicita amablemente a la entidad confirmar que, durante los últimos 5 años, no se ha presentado siniestralidad en la póliza de IRF.

Respuesta:

La entidad publicará en la plataforma SECOP II los informes actualizados de siniestralidad, si no se encuentran siniestros de un determinado ramo de seguro a contratar, es porque no se han presentado reclamaciones.

Observación No. 241.

Agradecemos a la entidad confirmar el número de empleados total de planta y contratistas, y actualizar el formulario de solicitud del seguro con la respuesta dada. En el formulario publicado la cantidad indicada parece no ser consecuente con el tamaño de la entidad.

Respuesta:

La Entidad publicará el formulario de solicitud de seguro actualizado.

- Número de empleados directos: 283
- Número de empleados indirectos: 84



**FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS
ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE
LICITACIÓN No. 111 DE 2026**

Observación No. 242.

Agradecemos confirmar el número de predios de la entidad y aclarar en cuales de ellos se llevan a cabo actividades administrativas

Respuesta:

PREDIOS PROPIEDAD DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

No.	CLASE DE	DESCRIPCION DEL	DIRECCION	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		SE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
	BIEN	INMUEBLE	INMUEBLE	DPTO	MUNICIPIO	
1	ED-URBANO	DIRECCION GENERAL DEFENSA CIVIL	CALLE 52 No 14-49, QUESADA		BOGOTA D.C.	SI
2	ED-URBANO	SEDE GALERIAS	CARRERA 27A No 52A-02 GALERIAS - TEUSAQUILLO		BOGOTA D.C.	NO
3	BG-URBANO	BODEGA - SAMPER MENDOZA-LOS MARTIRES	CALLE 23 No 22-38 y 22-40		BOGOTA D.C.	SI
4	ED-URBANO	SEDE VERSALLES	CALLE 19 NORTE No 4N - 36 BARRIO VERSALLES-COMUNA 2	VALLE	CALI	NO
5	ED-URBANO	G.I.T. ARAUCA	CARRERA 21 No 18 39/41 LA ESPERANZA-JOSE ANTONIO BENITEZ	ARAUCA	ARAUCA	SI
6	ED-URBANO	SEDE CRAVO NORTE - COMITÉ CRAVO NORTE	CALLE 3 No 5-36/38/40/42/44/46 BARRIO EL CENTRO	ARAUCA	CRAVO NORTE	SI
7	ED-URBANO	SECCIONAL NORTE DE SANTANDER	CALLE 17 No 3 -26/38 LA PLAYA CENTRO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SI
8	ED-URBANO	SECCIONAL CHOCÓ	CARRERA 6 No 27-32 BARRIO CESAR CONTO-COMUNA 3	CHOCO	QUIBDO	SI
9	ED-URBANO	SECCIONAL RISARALDA	CARRERA 19 No 17 102 VASCONIA-BOSTON	RISARALDA	PEREIRA	SI
10	ED-URBANO	SECCIONAL CAQUETÁ	CARRERA 9 No 8C 97 BARRIO LA ESTRELLA	CAQUETA	FLORENCIA	SI
11	ED-URBANO	SECCIONAL CALDAS	CALLE 12 No. 13A 139 BARRIO CHIPRE	CALDAS	MANIZALES	SI



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

12	ED-URBANO	SECCIONAL CAUCA	CL 4N No 10A-14 K 10 B No 4N 70 BARRIO MODELO-COMUNA 1	CAUCA	POPAYAN	SI
13	ED-URBANO	SECCIONAL CASANARE	CARRERA 29 No 18-36 BARRIO HELECHOS- COMUNA 2	CASANARE	YOPAL	SI
14	ED-URBANO	SECCIONAL NARIÑO	CARRERA 31C No 17-31 PARQUE INFANTIL- COMUNA 9	NARIÑO	PASTO	SI
15	ED-URBANO	G.I.T. AMAZONAS	CALLE 15 No 10 16 CARRERA 10 No 15 17 VICTORIA REGIA ALTA	AMAZONAS	LETICIA	SI
16	ED-URBANO	SECCIONAL ANTIOQUIA	CALLE 60 No 41-46 SAN MIGUEL -BARRIO VILLA HERMOSA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	SI
17	ED-URBANO	SECCIONAL GUAJIRA	CALLE 13 No 11-04 BARRIO LIBERTADOR- NUEVO CENTRO	GUAJIRA	RIOHACA	SI
18	ED-URBANO	SECCIONAL META	CALLE 18A No. 33-137 BARRIO EL NOGAL	META	VILLAVICENCIO	SI
19	ED-URBANO	SECCIONAL TOLIMA	CARRERA No 2 No 42-91 CASA 15 CASA CLUB- COMUNA 10	TOLIMA	IBAGUE	SI
20	ED-URBANO	SECCIONAL TOLIMA	OFICINA 401 Cra.4 No.10- 38- EDIF. VELA DARIO ECHANDIA-COMUNA 1	TOLIMA	IBAGUE	NO
21	ED-URBANO	SECCIONAL TOLIMA	OFICINA 402 Cra.4 No.10- 38- EDIF. VELA DARIO ECHANDIA-COMUNA 1	TOLIMA	IBAGUE	NO
22	ED-URBANO	SECCIONAL TOLIMA	OFICINA 403 Cra.4 No.10- 38- EDIF. VELA DARIO ECHANDIA-COMUNA 1	TOLIMA	IBAGUE	NO
23	ED-URBANO	SECCIONAL TOLIMA	OFICINA 404 Cra.4 No.10- 38- EDIF. VELA DARIO ECHANDIA-COMUNA 1	TOLIMA	IBAGUE	NO
24	ED-URBANO	SECCIONAL TOLIMA	OFICINA 405 Cra.4 No.10- 38- EDIF. VELA DARIO ECHANDIA-COMUNA 1	TOLIMA	IBAGUE	NO
25	ED-URBANO	SECCIONAL TOLIMA	OFICINA 406 Cra.4 No.10- 38- EDIF. VELA DARIO ECHANDIA-COMUNA 1	TOLIMA	IBAGUE	NO



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

26	ED-RURAL	ESCUELA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO - "JOSE CELESTINO MUTIS"	EDIFICACION URBANA ANTIGUA VIA A FALAN A 400 MTS VEREDA LA RATILLA LOTE 40 SECTOR EL ODIN	TOLIMA	MARIQUITA	SI
27	ED-RURAL	SECCIONAL CAQUETÁ PREDIO RURAL	PREDIO RURAL LOTE VEREDA SEBASTOPOL	CAQUETA	FLORENCIA	NO
28	ED-RURAL	ESCUELA DE CAPACITACION "CARLOS LLERAS RESTREPO"	LOTE 14 PARCELACION FLORIDA LTDA EN LA VEREDA DE LA FLORIDA	CUNDINAMARCA	FUNZA	SI
29	ED-URBANO	SECCIONAL NARIÑO - SEDE TUMACO - JDC - TUMACO	CARRERA 9 No 15A 41 EL CENTRO / CALLE 16 No 8 A 52/K 9 15 A 41/	NARIÑO	TUMACO	SI
30	ED-URBANO	ESCUELA DE BARRANCABERMEJA	TRANSVERSAL 45 No DIAGONAL 60 17 LAS GRANJAS-COMUNA 6	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	SI
31	ED-URBANO	SECCIONAL BOYACÁ - JDC NOBSA	DIAGONAL 2 No 1-111 VEREDA CHAMEZA MAYOR	BOYACA	NOBSA	SI
32	ED-URBANO	SECCIONAL BOGOTÁ	KR 56B No.70C 16 BARRIO SAN FERNANDO		BOGOTA D.C.	SI
33	ED-URBANO	SECCIONAL HUILA	KR 7 A 14-21 BARRIO LA TOMA	NEIVA	HUILA	SI
34	ED-URBANO	SECCIONAL ATLÁNTICO	CL 84 # 42 C - 341, BARRIO NUEVO HORIZONTE	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	SI
35	ED-URBANO	SECCIONAL QUINDIO	CL 5 NORTE # 17 -89 y 5 N 60 KR 18 ESQ, BARRIO PROFESIONALES	ARMENIA	QUINDIO	SI
36	ED-URBANO	SECCIONAL SUCRE	KR 19 CL 13 - 39, BARRIO FORD	SINCELEJO	SUCRE	SI
37	ED-URBANO	G.T.I PUTUMAYO - JDC - MOCOA	K 11 # 13-36 BARRIO OBRERO	MOCOA	PUTUMAYO	SI
38	ED-URBANO	G.I.T. PUTUMAYO	URBANIZACIÓN CAÑAVERAL MZ F LT 3	MOCOA	PUTUMAYO	SI
39	ED-RURAL	REPETIDOR CERRO PULI	VEREDA LUCUCHUTA	CUNDINAMARCA	PULI	SI
40	LT-URBANO	LOTE RISARALDA	CARRERA 11 No 8-74/76 COROCITO-VILLAVICENCIO	PEREIRA	RISARALDA	NO
41	LT-URBANO	LOTE CAQUETÁ	CALLE 2 SUR No 13D 19	FLORENCIA	CAQUETÁ	NO



**FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS
ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE
LICITACIÓN No. 111 DE 2026**

42	LT-URBANO	LOTE GUAJIRA	CARRERA 16 No 14C 45 PARAISO-COQUIVACOA	RIOHACHA	GUAJIRA	NO
43	LT-RURAL	LOTE COROZAL	KILOMETRO 2 VIA COROZAL-SINCE	COROZAL	SUCRE	NO
44	LT-RURAL	LOTE CHINTADÓ	VEREDA CHINTADÓ	CHOCÓ	ATRATÓ	NO

OCUPADOS EN COMODATO PROPIEDAD DE OTRAS ENTIDADES

No.	CLASE DE	DESCRIPCION DEL	DIRECCION	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		SE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
	BIEN	INMUEBLE	INMUEBLE	DPTO	MUNICIPIO	
1	ED-URBANO	SECCIONAL CUNDINAMARCA	Carrera 58 # 10 - 29		BOGOTA D.C.	SI
2	ED-URBANO	SECCIONAL CÓRDOBA	Cra.6 # 117-515, corregimiento de Garzones	CÓRDOBA	MONTERIA	SI
3	ED-URBANO	SECCIONAL BOYACÁ	Transversal 11 # 28A - 64 Barrio Belalcazar	BOYACÁ	TUNJA	SI
4	ED-URBANO	SECCIONAL CESAR	Carrera 9 7 bis No 1-71 Barrio Novalito	CESAR	VALLEDUPAR	SI
5	ED-URBANO	SECCIONAL VALLE	Avenida 3C Norte No. 63-00 Barrio La Flora	VALLE	CALI	SI
6	ED-URBANO	SECCIONAL SANTANDER	Carrera 4 # 5 - 04	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI

OCUPADO SIN COMODATO PROPIEDAD DE OTRA ENTIDAD

No.		DESCRIPCION DEL	DIRECCION	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		SE LLEVA A CABO ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA
	BIEN	INMUEBLE	INMUEBLE	DPTO	MUNICIPIO	
1	ED-URBANO	SECCIONAL MAGDALENA	Carrera 16 A No. 16-90 Barrio Cundí	MAGDALENA	SANTA MARTA	SI

OCUPADOS CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

No.	CLASE DE	DESCRIPCION DEL	DIRECCION	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		SE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
	BIEN	INMUEBLE	INMUEBLE	DPTO	MUNICIPIO	
1	ED-URBANO	SECCIONAL BOLÍVAR	cll. 32 #18b - 196 Av. Pedro Heredia Edif San Miguel	BOLÍVAR	CARTAGENA	SI
2	ED-URBANO	SECCIONAL GUAJIRA (PROVISIONAL)	CL 13 # 11 - 176	GUAJIRA	RIOHACHA	SI



**FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS
ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE
LICITACIÓN No. 111 DE 2026**

3	ED-URBANO	BODEGA - SAN ANDRES ISLAS	BAR TOM HOOKER	SAN ANDRÉS ISLAS	SAN ANDRÉS	NO
---	-----------	---------------------------	----------------	------------------	------------	----

Observación No. 243.

Solicitamos amablemente a la entidad incluir en las condiciones técnicas básicas de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros la siguiente clausula:

Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para operar en conjunto con el Seguro de Manejo Global

Queda aceptado y convenido, que la ENTIDAD cuenta con póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, dirigida a la atención y cumplimiento de las disposiciones que obligan a la Entidad asegurada a su constitución; y por lo tanto queda expresamente acordado que la cobertura del presente seguro no estará sujeta a restricción y/o afectación por coexistencia de seguros u otra condición derivada de la contratación del seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales.

De conformidad con lo anterior, la Aseguradora acepta otorgar este seguro en exceso de la póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, en caso de cualquier siniestro o reclamo indemnizado o pagado bajo la misma, por exigencia, determinación y/o fallo emitido por la Contraloría General o cualquier otro organismo y/o ente de control del Estado, y/o por cualquier causa, incluida por decisión de la entidad.

De otra parte, queda declarado y convenido que la presente condición no obliga a la entidad asegurada a presentar reclamo bajo la póliza de Global para Entidades Oficiales o sujetar la aplicabilidad de la presente póliza, a la sujeción de indemnización hasta el límite de la póliza de manejo u otra suma y/o cualquier otro condicionamiento o requisito asociado a la operatividad de las dos (2) pólizas en conjunto.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 244.

Agradecemos a la entidad adicionar el texto “se elimina la exclusión J del texto DHP 84”, en la sección “Cobertura”, para que quede de la siguiente manera:



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Sección 1 - Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores (Texto DHP-84), con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81, se elimina la exclusión J del texto DHP 84.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 245.

Agradecemos a la entidad incluir la definición de Infidelidad KFA-81 para que quede de la siguiente manera:

"Perdida resultante exclusiva y directamente de actos deshonestos o fraudulentos de parte de empleados del asegurado cometidos con la intención manifiesta de causarle al asegurado dicha pérdida o de obtener una ganancia económica para si mismos, donde quiera que se cometan ya sea individualmente o en concurso con otros, incluyendo perdida de propiedad a través de actos de este tipo de parte de los empleados. No obstante lo anterior, se conviene que con respecto a las negociaciones u otras transacciones de títulos valores, productos, futuros, opciones, monedas, cambio extranjero y similares, y prestamos, transacciones de la naturaleza de un préstamo u otros otorgamientos de crédito, esta póliza cubre únicamente la perdida resultante exclusiva y directamente de los actos deshonestos o fraudulentos de empleados del asegurado cometidos con la intención manifiesta de obtener y que resulten en una ganancia económica inapropiada para si mismos distinta de salarios, honorarios, comisiones, promociones y otras remuneraciones similares."

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 246.

Solicitamos a la entidad incluir en las condiciones técnicas la Cláusula de Seguro 5 - Extensión de Falsificación del Texto DHP 84 con la siguiente definición de títulos valores y otros documentos. ENDOSO DE DEFINICIONES ESPECIALES - CLÁUSULA DE SEGURO 5 – EXTENSIÓN DE FALSIFICACIÓN



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Definiciones Especiales

Por “título valor, documento u otro instrumento escrito” o “título valor o documento” se entenderá el original o aquél que se considere el original de los siguientes instrumentos:

certificados de acciones al portador, certificados de acciones, cupones para la compra de acciones o de derechos de suscripción de acciones, notificaciones de asignación de acciones, bonos, obligaciones o cupones emitidos por empresas o sociedades de acciones o sociedades anónimas; o bonos de formato similar a los de las sociedades por acciones emitidas por asociaciones, y que estén garantizadas por hipotecas, escrituras de fideicomiso o acuerdos con garantía prendaria; o bonos de gobierno o respaldados por el gobierno o autoridades locales, certificados de adeudo, bonos, cupones o cupones para la compra de bonos, emitidos por el gobierno de algún país o por alguna de sus agencias, empresas, estados, provincias, condados, ciudades, pueblo o municipios; o escrituras de fideicomiso, de hipotecas sobre bienes inmuebles o de participación en bienes inmuebles y cesiones de tales hipotecas; o Pagaré: Se entenderá como una promesa incondicional por escrito, librada por una persona a favor de otra, que lleve la firma de la persona que la libra, que requiere que ésta haga efectivo un pago en el momento en que se le exija o, dentro de un determinado período, a una persona específica o al portador.

Certificado de depósito: Se entenderá como el reconocimiento escrito por un banco de un depósito de fondos que garantiza el pago a la orden del depositante, o a favor de un tercero junto con los intereses en una fecha específica

Carta de crédito: compromiso escrito de un banco, hecho a solicitud de un cliente, en el sentido de que el emisor cancelará letras y requerimientos de pago luego del cumplimiento de las condiciones especificadas en la Carta de Crédito.

Aceptación bancaria: Se entenderá como una Letra de Cambio a la que el banco librado dé su conformidad a la orden del Banco librador.

Cheque: Se entenderá como una letra de cambio girada contra un banco indicándole que pague la suma especificada a su presentación.

Letra de cambio: Se entenderá como una orden escrita incondicional librada por una persona a otra, que lleve la firma del librador y exija que el librado pague a una persona específica o al portador una determinada suma de dinero en el momento en que se le exija o dentro de un determinado plazo.

Recibo de retiro: Se entenderá como el formulario escrito que el Asegurado suministre a los depositarios con el fin de reconocer el recibo de fondos de una cuenta de depósito que el depositario mantenga con el Asegurado.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Giro bancarios: Se entenderá como un giro pagadero a la vista, librado por un banco o en su nombre y se hará efectivo en la oficina principal u otra oficina del Asegurado.

Por "firma falsificada": Se entenderá como la firma manuscrita o el endoso del nombre de alguna persona sin contar con la autorización correspondiente y con la intención de engañar. El término no incluye la firma o endoso total o parcial del nombre propio, con autorización o sin ella, en cualquier capacidad y para cualquier fin."

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 247.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene para el asegurador el conocimiento oportuno de la ocurrencia de un evento, y con el fin de establecer adecuadas reservas para la atención de éste, agradecemos a la entidad disminuir el término establecido en la cláusula de Ampliación del plazo para aviso de siniestro a sesenta 60 días.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 248.

Amablemente solicitamos disminuir el término establecido para la cláusula de Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza que se encuentra en ciento cincuenta (150) días calendario a sesenta (60) días calendario, considerando que el tiempo sugerido es el adecuado y el suficiente para que la entidad pueda gestionar la contratación de una nueva póliza.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 249.

Amablemente solicitamos disminuir el término establecido para la cláusula de Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza que se encuentra en 91 días a sesenta (60) días calendario, considerando que el tiempo sugerido es el adecuado y el suficiente para que la entidad pueda gestionar la contratación de una nueva póliza en caso de no renovación o prórroga.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 250.

Solicitamos amablemente determinar el alcance de los gastos relacionados con “Gastos para la preservación de bienes”.

Respuesta:

La entidad informa al interesado que, el alcance es el mismo que tiene la cláusula dentro del mercado es decir los gastos que razonablemente tenga que incurrir la entidad para preservar sus bienes en caso de siniestro. El solo nombre de la cláusula se explica por sí mismo.

Observación No. 251.

Teniendo en cuenta que la Cláusula de exclusión de Terrorismo: NMA 2921, corresponde a una cláusula de exclusión y no de cobertura, agradecemos eliminar el texto que indica “y/o cualquier otra que contenga la misma cobertura.”



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 252.

Agradecemos eliminar en la descripción de la cobertura de Reposición de títulos valores el segundo párrafo que indica "Cajillas de Seguridad responsabilidad del asegurado por pérdida, destrucción o daños a bienes de clientes contenidos en cajillas de seguridad mientras se encuentren en bóvedas del asegurado."

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 253.

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere la cobertura de "Obras de Arte de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado", agradecemos detallar el listado de Obras de Arte de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad, para los cuales requieren cobertura bajo la póliza de IRF, así mismo, indicar la ubicación de estos bienes.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. En el momento no se cuenta con información adicional disponible.

Observación No. 254.

Cordialmente agradecemos a la entidad adicionar en las Condiciones técnicas de la póliza las siguientes exclusiones aplicables a todas las secciones:



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

EXCLUSIÓN DE PHISHING / INGENIERIA SOCIAL

El Asegurador no será responsable de realizar el pago de ningún reclamo o pérdida generada por phishing o Ingeniería Social. Ingeniería social significa una instrucción fraudulenta por escrito, electrónica, por correo electrónico, por Internet o por teléfono de una persona que se hace pasar por un proveedor, cliente, consultor, abogado, funcionario ejecutivo o empleado, o en cualquier otra calidad, con la intención de engañar al Asegurado, lo que resulta en la transferencia, pago o entrega de Dinero o Valores"

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 255.

PERDIDAS PERSONAL DE CARGOS SENSIBLES:

La Pérdida resultante directa o indirectamente que el personal con ""cargos sensibles"" no tomen obligatoriamente dos semanas consecutivas de vacaciones por año. Las ausencias de estos cargos sensibles por un periodo mínimo de 2 semanas consecutivas se tendrán en cuenta para cumplir con esta condición, siempre y cuando no tengan acceso físico a los predios o los sistemas del asegurado.

Para efectos de la presente exclusión ""Cargos Sensibles"" significa: cualquier persona que tenga contacto o maneje efectivo, títulos valores, cheques, códigos, llaves, cajas fuertes, cheques en blanco, transferencias electrónicas de fondos o propiedades que sean de valor."

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 256.

EXCLUSIÓN DE RANSOMWARE

El Asegurador no será responsable de realizar el pago de ningún reclamo o pérdidas o costos que surjan, se basen en o sean atribuibles a un acto de Ransomware.

A los efectos de esta exclusión, Ransomware significa la amenaza comunicada, real o supuesta, (incluido el bloqueo en sí) que hace que el Asegurado no pueda acceder al Sistema Informático o a los archivos o datos contenidos en él, a menos que se pague un rescate o una suma cualquiera.

Sistema informático significa cualquier (1) hardware, software o cualquier componente del mismo, incluidos los equipos inalámbricos o móviles u otros dispositivos habilitados para enviar o recibir información electrónicamente, que están vinculados entre sí a través de una red de dos o más dispositivos accesibles a través de Internet, red interna o conectados con almacenamiento de datos u otros dispositivos periféricos y están bajo la propiedad, operación o control de, o alquilados por, el Asegurado; o (2) computación en la nube u otros recursos alojados operados por un proveedor de servicios externo para uso del Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones no se modifican.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 257.

d) EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIBERNÉTICA

El Asegurador no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura bajo esta póliza en relación con cualquier Reclamo derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible a, como consecuencia directa o indirecta de cualquier Falla de Seguridad o Evento de Privacidad.

Para la aplicación de la presente exclusión:

Sistema Informático significa cualquier (1) hardware, software o cualquier componente del mismo, incluidos los equipos inalámbricos o móviles u otros dispositivos habilitados para enviar o recibir información electrónicamente, que están vinculados entre sí a través de una red de dos o más dispositivos accesibles a



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

través de Internet. , red interna o conectados con almacenamiento de datos u otros dispositivos periféricos y están bajo la propiedad, operación o control de, o alquilados por, una Compañía; o (2) computación en la nube u otros recursos alojados operados por un proveedor de servicios externo para uso de la Compañía.

Información Confidencial significa cualquier (1) información relacionada con una persona física identificada o identificable, incluida, entre otras, la información a partir de la cual una persona puede ser identificada o contactada de manera única y confiable; o (2) la información de cualquier tercero (incluido cualquier secreto comercial) que no esté disponible para el público en general.

Evento de Privacidad significa cualquier falla en la protección de la Información Confidencial, incluyendo, sin limitación, lo que podría resultar en (1) la divulgación o apropiación indebida de Información Confidencial bajo el cuidado, custodia o control de una Compañía o por la cual una Compañía es legalmente responsable, o (2) robo de identidad u otra emulación ilegal de la identidad de un individuo o corporación.

Falla de Seguridad significa cualquier falla o violación de la seguridad de un Sistema Informático, incluyendo, sin limitación, aquello que resulte o no mitigue cualquier acceso no autorizado, uso no autorizado, ataque de denegación de servicio o recepción o transmisión de un código malicioso. Falla de Seguridad incluye cualquier falla o violación de este tipo, resultante del robo de una contraseña o código de acceso por medios electrónicos o no electrónicos.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 258.

EXCLUSIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 259.

EXCLUSIÓN DE FALLA MECÁNICA

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 260.

EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS EXISTENTES Y/O CONOCIDAS

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 261.

EXCLUSIÓN DE BIENES Y MERCANCÍAS

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

PARA RCSP



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 262.

Solicitamos amablemente a la entidad publicar el formulario de solicitud del seguro actualizado, debidamente diligenciado, fechado y firmado, el documento publicado tiene fecha de 15 de enero de 2025 y fechado no mayor de 30 días.

Respuesta:

La entidad informa al interesado que publicará el formulario debidamente diligenciado actualizado y firmado.

Observación No. 263.

Solicitamos confirmar el listado de cargos asegurados, indicando nombre exacto del cargo y la cantidad de funcionarios que lo ejercen.

Respuesta:

La información solicitada por el interesado estará contenida en el formulario que la entidad va a publicar dentro del proceso en la plataforma SECOP II.

Observación No. 264.

Agradecemos confirmar cual es el límite asegurado solicitado, toda vez que, en el pliego de condiciones numeral 1.4 Presupuesto, la Entidad indica en valor asegurado \$ 4.500.000.000, y en las condiciones técnicas básicas, esta "límite Asegurado, \$3.300.000.000 evento / agregado anual".

Respuesta:

La Entidad verificará y ajustará aquello que sea menester

Observación No. 265.

Solicitamos cordialmente confirmar que la siniestralidad publicada por la entidad para el ramo de RCSP correspondiente a los últimos 5 años, es la publicada por la entidad mediante el archivo denominado "Siniestralidad DCC RCSP Solidaria 12.02.26".



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

La Entidad informa que publicará la relación de siniestros debidamente actualizada junto con el proceso dentro de la plataforma SECOP II.

Observación No. 266.

Agradecemos confirmar que durante lo transcurrido en el año 2026 y a la fecha, no se han presentado siniestros que puedan afectar la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos de la Entidad.

Respuesta:

La información solicitada será verificable dentro de los reportes de siniestralidad que la entidad publicará junto con el proceso dentro de la plataforma SECOP II.

Observación No. 267.

Agradecemos a la entidad informar la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.

Respuesta:

La Entidad no ha iniciado acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.

Observación No. 268.

Favor informar los hallazgos encontrados en la última auditoría de la Contraloría General de la Republica y que puedan afectar la póliza de RCSP.

Respuesta:

La última auditoría de la Contraloría General de la República fue en noviembre de 2024, de la cual se generó el informe adjunto descrito así: **“AUDITORÍA CUMPLIMIENTO A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA VIGENCIAS 2021 - 2022 – 2023”**.

Los hallazgos fueron (Anexo 4 - Tabla 42. Matriz de Hallazgos):



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Tabla 42. Matriz de Hallazgos

DESCRIPCIÓN	ADMIN	DISC.	FISCAL	IND. PRELIMINAR
HALLAZGO 1. Evaluación estructural de las obras para el mejoramiento de la Seccional Cauca de la Defensa Civil Colombiana	X	X		X
HALLAZGO 2. Contrato de comisión 100 de 2023	X	X		
HALLAZGO 3. Planeación y Ejecución de los Convenios 108 y 109 de 2023	X	X		
HALLAZGO 4. Ejecución de vigas de confinamiento en el mejoramiento de la Seccional Cauca de la Defensa Civil Colombiana	X	X		X
HALLAZGO 5. Contrato de comisión 088 de 2021.	X	X		X
HALLAZGO 6. Planeación y Ejecución del Contrato de Consultoría 123 de 2022	X	X		X
HALLAZGO 7. Expedición y Supervisión de garantías. Para el contrato de Compraventa 128 de 2022 – (Derivado del Proceso de Adjudicación Contrato 119-2022) y el Contrato 098 de 2023.	X	X		
HALLAZGO 8. Planeación y Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 153 de 2022 y Contrato Derivado No 035 de 2023	X	X		
HALLAZGO 9. Gestión de Planeación en el Contrato No. 100 de 2021	X	X		
HALLAZGO 10. PLANEACION ORDEN DE COMPRA N° 96771 DE 2022	X	X		
HALLAZGO 11. Planeación y Ejecución de Ingresos Propios.	X			
HALLAZGO 12. Planeación y Ejecución de gastos.	X			
TOTAL	12	10	0	4

Fuente: Elaborado Equipo Auditor

La Entidad no tiene conocimiento de afectación de la póliza de RCSP.

Observación No. 269.

Cordialmente solicitamos establecer en las condiciones técnicas de la póliza que el Límite Territorial no sea Mundial, de acuerdo con el alcance técnico de la póliza y las limitaciones de los mercados aseguradores la cobertura debe ser con Limite Territorial Colombiano aplicable Bajo la legislación colombiana.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 270.

Agradecemos cordialmente a la entidad suprimir el texto que indica “Sistema de cobertura. El sistema bajo el cual opera la presente póliza, es por notificación de investigaciones y/o procesos durante la vigencia de la póliza, comunicados a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para cada póliza. Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento”, en ocasión a que ya se encuentra establecido el sistema de cobertura aplicable en la definición de

“Modalidad de cobertura”, y texto de aludido podría llegar a generar confusiones por duplicidad en la información.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 271.

Respetuosamente, solicitamos disminuir el porcentaje establecido para los Gastos de defensa al 50% del límite asegurado, el porcentaje requerido del 80% es significativamente alto y de difícil consecución en el mercado reasegurador. En caso de ser necesario el incremento del límite, sugerimos a la entidad que su aumento sea a través de las condiciones complementarias, de tal manera que, su otorgamiento sea de acuerdo con las capacidades de las aseguradoras y sus reaseguradores.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 272.

Amablemente solicitamos disminuir el término establecido para la cláusula de Revocación unilateral que se encuentra en ciento veintiséis días a sesenta (60) días, considerando que el tiempo sugerido es el adecuado y



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

el suficiente para que la entidad pueda gestionar la contratación de una nueva póliza, y en consecuencia a que mediante condiciones complementarias se está permitiendo la ampliación de esté término.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 273.

Cordialmente solicitamos a la entidad incrementar el plazo establecido para el pago de Anticipo de Gastos de Defensa a un término de 15 días hábiles, por cuanto los tiempos de gestión y procesos internos para el cumplimiento adecuado del compromiso requiere un término mayor al solicitado de cinco (5) días hábiles.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 274.

Agradecemos a la entidad eliminar dentro de las condiciones técnicas básicas obligatorias la cláusula correspondiente a No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$300,000,000, ello por cuanto el contrato de reaseguro es indiferente para el tomador del contrato de seguros, así la legislación no permite que en el contrato de seguro se pacten cláusulas y/o estipulaciones referentes al contrato de reaseguro. La legislación colombiana ya establece y en tanto, no se requiere estipulación contractual, que el contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y aseguradora y así la oportunidad en el pago en caso de siniestro no puede diferirse a pretexto del reaseguro.

Consideramos importante resaltar que su eliminación no implica una desmejora en la contratación de la póliza actual ya que dicha cláusula es propia del contrato de reaseguro. Para el contrato de seguro basta lo contemplado en el código de comercio en el artículo 1080 en cuanto a que el contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y asegurador y la oportunidad en el pago de la indemnización en caso de



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

sinistro. La entidad no tiene facultad para limitar el contrato de reaseguro y por ende la suscripción de este, así es claro que, la cedente junto con su panel de reaseguro tienen el ajuste y revisión de los siniestros cumpliendo sin duda alguna los plazos ya establecidos en esta póliza, que es finalmente la obligación que quiere mantener la Entidad.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 275.

Cordialmente solicitamos incluir siguiente texto como alcance de la cláusula de “Extensión de cobertura, con término de 12 meses, con cobro adicional máximo del 100% de la prima anual ofrecida para este proceso.”:

La responsabilidad civil amparada en esta póliza solo se aplicará con respecto a reclamos efectuados por primera vez por escrito, por o contra el asegurado durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos durante el período comprendido entre la fecha de retroactividad y la fecha de terminación del seguro, siempre que no hayan sido presentados o tenido conocimiento, antes de la entrada en vigor de este seguro.

Este amparo se extiende a cubrir en las mismas condiciones, las diferentes reclamaciones presentadas con posterioridad a la terminación de la vigencia de este seguro, por faltas en la gestión ocurridas durante la vigencia que termina, cuando:

La Aseguradora decida revocar o no renovar la cobertura de seguro.

La Entidad decida revocar o no renovar el seguro.

En caso de vencimiento natural de la vigencia, si las partes así lo acuerdan.

Este amparo opera por solicitud escrita de cualquiera de las partes, hecha dentro de los 10 días siguientes a la revocación o no renovación, cobrando una prima adicional equivalente al 100% de la prima anual pagada en la vigencia que termina. El período extendido podrá ser hasta el máximo indicado siguientes a la fecha de revocación o no renovación.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 276.

Agradecemos a la entidad reemplazar en el título "ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES" la palabra "ENDOSO" por la palabra "EXCLUSION", siendo esta última la descripción más adecuada para el alcance del texto al cual corresponde.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

Observación No. 277.

Respetuosamente solicitamos reemplazar en las condiciones complementarias la cláusula que indica " Limite Gastos de Defensa procesos de control interno disciplinario. Se otorgará el mayor puntaje al proponente que otorgue hasta \$30.000.000 persona evento / agregado vigencia", por cuanto esta cláusula ya se encuentra establecida en condiciones técnicas básicas.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 278.

Detalles de las siguientes noticias:

<https://www.dw.com/es/fiscal%C3%ADa-de-colombia-imputa-a-dos-exministros-de-petropor-corrupci%C3%B3n/a-74974845>

<https://www.elcolombiano.com/colombia/denuncia-traffic-influencias-findeter-salpicaarmando-benedetti-berenice-bedoya-luis-fernando-velasco-GO33791241>

Respuesta:

La Entidad no tiene detalles de las noticias citadas.

Observación No. 279.

Confirmación de que no se tiene conocimiento de eventos ni siniestralidad distinta a la reportada al inicio del proceso.

Respuesta:

La información solicitada la podrán verificar en los reportes de siniestralidad y el formulario de solicitud de seguro que la entidad publicará con el proceso dentro de la plataforma SECOP II.

Observación No. 280.

¿Cuándo fue la última visita de La Controlaría y cuáles fueron los hallazgos?

Respuesta:

La última auditoría de la Contraloría General de la República fue en noviembre de 2024, de la cual se generó el informe adjunto descrito así: **“AUDITORÍA CUMPLIMIENTO A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA VIGENCIAS 2021 - 2022 – 2023”**.

Los hallazgos fueron (Anexo 4 - Tabla 42. Matriz de Hallazgos):



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Tabla 42. Matriz de Hallazgos

DESCRIPCIÓN	ADMIN	DISC.	FISCAL	IND. PRELIMINAR
HALLAZGO 1. Evaluación estructural de las obras para el mejoramiento de la Seccional Cauca de la Defensa Civil Colombiana	X	X		X
HALLAZGO 2. Contrato de comisión 100 de 2023	X	X		
HALLAZGO 3. Planeación y Ejecución de los Convenios 108 y 109 de 2023	X	X		
HALLAZGO 4. Ejecución de vigas de confinamiento en el mejoramiento de la Seccional Cauca de la Defensa Civil Colombiana	X	X		X
HALLAZGO 5. Contrato de comisión 088 de 2021.	X	X		X
HALLAZGO 6. Planeación y Ejecución del Contrato de Consultoría 123 de 2022	X	X		X
HALLAZGO 7. Expedición y Supervisión de garantías. Para el contrato de Compraventa 128 de 2022 – (Derivado del Proceso de Adjudicación Contrato 119-2022) y el Contrato 098 de 2023.	X	X		
HALLAZGO 8. Planeación y Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 153 de 2022 y Contrato Derivado No 035 de 2023	X	X		
HALLAZGO 9. Gestión de Planeación en el Contrato No. 100 de 2021	X	X		
HALLAZGO 10. PLANEACION ORDEN DE COMPRA N° 96771 DE 2022	X	X		
HALLAZGO 11. Planeación y Ejecución de Ingresos Propios.	X			
HALLAZGO 12. Planeación y Ejecución de gastos.	X			
TOTAL	12	10	0	4

Fuente: Elaborado Equipo Auditor

Observación No. 281.

¿Todos estos hallazgos han sido notificados a pólizas anteriores de RCSP? ¿De no ser así, por qué?

Respuesta:

Los hallazgos producto de la auditoria de la Contraloría General de la República, no fueron notificados a pólizas anteriores de RCSP. Lo anterior, por que ninguno de los hallazgos afecto las pólizas.

Observación No. 282.

¿Cuándo es la siguiente visita de la Controlaría?

Respuesta:

De acuerdo con el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal -PNVCF de Corto Plazo de la Contraloría General de la República, se llevará a cabo la Auditoría Financiera de control posterior y selectivo a los Estados



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Financieros, el presupuesto ejecutado, los planes, programas, proyectos y la contratación priorizada en la vigencia 2025, con fecha de ejecución del 13 de julio al 11 de diciembre de 2026, se adjunta la notificación de la OCI a la Dirección General de la DCC, Memorando No. 2026-I-DIGER-001235 - Notificación PNVCF 2026.

Observación No. 283.

¿Han sufrido pérdidas fiscales pagados en el pasado? Siendo así, cuantos fueron los montos. (No solamente Gastos de defensa).

Respuesta:

Se informa que según la información y registros que reposan en esta dependencia con corte desde febrero de 2024 a la fecha, no se tiene conocimiento de la existencia de acciones de repetición incoadas o en trámite en contra de funcionarios o servidores que desempeñen los cargos objeto del presente proceso de contratación.

Observación No. 284.

Después de estos eventos, ¿cuáles fueron las medidas tomadas para evitar recurrencia?

Respuesta:

Respuesta: Medidas preventivas y correctivas enfocadas en la apertura y trámite oportuno de las investigaciones en el marco de la Ley 1476 de 2011, acompañadas de estrategias de sensibilización y prevención orientadas a promover el adecuado uso, cuidado y conservación de los bienes de la Entidad o cargo de la Entidad.

Observación No. 285.

¿Hay ejemplos de circunstancias fiscales en los últimos 5 años que al final cerraron sin pago fiscal?

Respuesta:

La solicitud es reiterativa con una anterior y la respuesta de la entidad se produce en el mismo sentido, la información solicitada será verificable dentro de los reportes de siniestralidad que se publicarán con el proceso en la plataforma SECOP II.

DRONES



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 286.

De conformidad con el Anexo No. 3 de Valores asegurados hoja denominada "Drones" en el cual se desglosan 39 drones, agradecemos compartir los formularios de los dos drones adicionales que no se encuentran cargados en los anexos, a saber: placa 42882 y 46950.

Respuesta:

Los drones de placa 42882 y 46950, no entran en el listado de asegurables ya que están fuera de servicio .

Observación No. 287.

Teniendo en cuenta que en el formulario del Dron 46952 no se especifica si ha sufrido siniestros, agradecemos confirmar si ha tenido siniestros o no durante los últimos 5 años.

Respuesta:

La información solicitada será verificable en los reportes de siniestralidad que la entidad publicará junto con el proceso dentro de la plataforma SECOP II.

Observación No. 288.

Si bien en los formularios diligenciados por cada uno de los drones se especifica que no han sufrido siniestros, agradecemos confirmarnos que no se han presentado siniestros en los últimos cinco (5) años.

Respuesta:

La información solicitada será verificable en los reportes de siniestralidad que la entidad publicará junto con el proceso dentro de la plataforma SECOP II.

Observación No. 289.

Solicitamos cordialmente confirmar la fecha de inicio de vigencia y la fecha de finalización de vigencia requerida, ya que no coinciden los datos en el pliego y en el Excel que contiene las condiciones mínimas técnicas básicas.

Respuesta:

A la Entidad aclara que la vigencia debe darse por un año 365 días a partir de la fecha señalada en el pliego de condiciones. Sin embargo, para mayor claridad de las partes la entidad realizará la aclaración dentro del pliego de condiciones.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

Observación No. 290.

Solicitamos cordialmente aclarar el valor asegurado, ya que en el desglose bienes se establece un valor de COP \$649.020.277, sin embargo, en condiciones mínimas técnicas se establece un valor de COP \$313.114.898.

Respuesta:

Verificada la solicitud, la entidad revisará la información publicada y procederá a ajustar aquello que sea menester.

ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA

(Documento enviado el 17 de julio de 2026 23:53)

GENERALIDADES

Observación No. 291.

OBSERVACION No 1 - Numeral 2.4. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Agradecemos a la Entidad aclarar el siguiente párrafo de dicho numeral "...Si e/ proponente encuentra necesario incluir requerimientos adicionales, /o indicará dentro del formato No. 6, en cada póliza, para /o cual/ se descontará 10 puntos por cada requerimiento hasta descontar como máximo /os 90 puntos asignables. En dicho formato deberá detallar cada uno de /os documentos adicionales que exigirá para e/pago de siniestros, así como e/plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos y desde e/momento en que se entregue e/ finiquito de indemnización para e/pago. Este FORMATO deberá estar suscrito por e/ Representante Leya/ del proponente."

Lo anterior en consideración que el máximo puntaje otorgado según el CAPITULO 3 - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACION 3.1. CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES, estableció para los requisitos para el pago de las indemnizaciones 25 PUNTOS y no 90 PUNTOS como se menciona en el numeral 2.4.

Respuesta:

Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN No. 111 DE 2026

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES SEGURO DE CASCO AVIACION DRONES

Observación No. 292.

OBSERVACION No 2 - CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES SEGURO DE CASCO AVIACION DRONES

Agradecemos aclarar que las SUMAS ASEGURADAS: Casco Todo Riesgo: Según listado de Aeronaves, \$313.114.898, corresponde al VALOR ACORDADO de los equipos objeto de cobertura.

Solicitamos aclarar que bajo este seguro no se otorga cobertura mientras el equipo de encuentre en tierra y fuera de uso.

Agradecemos aclarar el valor asegurado de los equipos objeto de cobertura, ya que en el cuadro del presupuesto y relación de bienes (anexo No 3) se menciona la suma de \$694'020.277 y en el anexo de condiciones técnicas obligatorias se incluye la suma de \$313'114.898.

Agradecemos publicar los formularios de solicitud de seguro de los DRONES, debidamente firmado y fechados, los publicados no incluyen esta información.

Agradecemos aclarar si dentro del valor asegurado global informado el mismo incluye el valor de los accesorios no originales instalados en los equipos.? Lo anterior, acorde con la condición complementaria evaluable relacionada con la cobertura para acceso nos de los DRONES al 100%. (40 PUNTOS)

Imágenes aportadas en la observación:

\$ 485.074.785

**PRIMA TOTAL
GRUPO**

9 | DRONES

Respuesta:

Verificada la solicitud presentada por el proponente referente a los valores asegurados, la Entidad se permite informar que procederá a publicar el anexo con los valores asegurados y anexo de condiciones técnicas obligatorias ajustados.